

BANCO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JUNTA DIRECTIVA



**ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE
TRANSPARENCIA DE LOS DOCUMENTOS
DE JUNTA DIRECTIVA**

JD-S-0722-035-J

Preparado por: Secretaría Junta Directiva

Bogotá, D.C. 29 de julio de 2022

Nota: Este es un documento de trabajo informativo: Su contenido es de carácter confidencial y no compromete al Banco de la República ni a su Junta Directiva



MEMORANDO

JD-S-

PARA : JUNTA DIRECTIVA

DE : SECRETARÍA JUNTA DIRECTIVA

ASUNTO : Actualización Reglamentación del derecho de acceso a la información pública – Ley 1712 de 2014 y Decreto Único 1081 de 2015 (que incorpora el Decreto 103 de 2015)

FECHA : 26 de julio de 2022

Dentro del marco de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014), con el objetivo de unificar en un documento las decisiones adoptadas por la Junta Directiva en las sesiones del: 24 de junio de 2015 (Acta 4526), 31 de julio de 2015 (Acta 4527), 25 de septiembre de 2015 (Acta 4529), y 27 de noviembre de 2015 (Acta 4531), e incorporar las actualizaciones correspondientes a los anexos del documento de *Análisis de Registro de Activos de Información de Información Clasificada y Reservada de los Documentos de Trabajo de la Junta Directiva del Banco de la República y otros Documentos*, adoptado en la sesión del 30 de enero de 2015 (Acta 4521), se propone a la Junta Directiva aprobar las modificaciones propuestas en los anexos adjuntos a los siguientes documentos:

a. Documentos de Trabajo de la Junta Directiva del Banco de la República y otros Documentos

1. **Anexo I:** Aspectos Relevantes de las Estadísticas Monetarias y Cambiarias del Departamento Técnico y de Información Económica de la Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica.
2. **Anexo II:** Determinantes de las Dinámicas de los Mercados de Capitales del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados de la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales.
3. **Anexo III:** Informe de Política Monetaria del Departamento de Programación e Inflación de la Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica.
4. **Anexo IV:** Documento Cambiario del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados de la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales.



5. **Anexo V:** Presentación del Reporte de Estabilidad Financiera (Presentación REF) del Departamento de Estabilidad Financiera de la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales.
6. **Anexo VI:** Actas y Documentos del Comité de Intervención Monetaria y Cambiaria (CIMC).
7. **Anexo VII:** Actas y Documentos del Comité de Reservas (CRI).
8. **Anexo VIII:** Actas y Documentos del Comité de Infraestructuras del Mercado Financiero e Instrumentos de Pago.
9. **Anexo IX:** Informe de Mercados Financieros del Departamento de Programación e Inflación de la Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica, y del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados de la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales.

Los criterios de información clasificada y/o reservada no se modifican.

Las propuestas de modificación a los documentos fueron recomendadas y revisadas por cada uno de los equipos técnicos encargados de la elaboración de los mismos.

b. Tipo de Publicación

DOCUMENTO	PUBLICACIÓN PROACTIVA ¹
Anexo I: Aspectos Relevantes de las Estadísticas Monetarias y Cambiarias	NO
Anexo II: Determinantes de las Dinámicas de los Mercados de Capitales	SI (Mensual)
Anexo III: Informe de Política Monetaria	SI

¹ Ley 1712 de 2014, Artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. “En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (...) Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.”


Decreto Único Reglamentario 1081.

Artículo 2.1.1.5.3.2. Componentes del Esquema de Publicación de Información. (...) (4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos.

Artículo 2.1.1.5.3.3. Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación. Los sujetos obligados, de acuerdo con el régimen legal aplicable, implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información, con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y de establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas.



	(Trimestral)
Anexo IV: Documento Cambiario	NO
Anexo V: Presentación del Reporte de Estabilidad Financiera (Presentación REF)	NO
Anexo VI: Actas y Documentos del Comité de Intervención Monetaria y Cambiaria (CIMC)	NO
Anexo VII: Actas y Documentos del Comité de Reservas (CRI)	NO
Anexo VIII: Actas y Documentos del Comité de Infraestructuras del Mercado Financiero e Instrumentos de Pago.	NO
Anexo IX: Informe de Mercados Financieros del Departamento de Programación e Inflación de la Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica, y del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados de la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales.	SI (Semanal)

 Firmado digitalmente
por Alberto Boada Ortiz
Fecha: 2022.07.28
13:55:05 -05'00'

ALBERTO BOADA ORTIZ
Secretario Junta Directiva

Se adjunta lo enunciado.

ANEXO I.
**“ASPECTOS RELEVANTES DE LAS ESTADÍSTICAS
MONETARIAS Y CAMBIARIAS”**
Subgerencia Política Monetaria e Información Económica
Departamento Técnico y de Información Económica

1. Descripción.

El Departamento Técnico y de Información Económica elabora mensualmente para su presentación a la Junta Directiva el documento “Aspectos Relevantes de las Estadísticas Monetarias y Cambiarias”.

2. Aspectos Relevantes de las Estadísticas Monetarias y Cambiarias

2.1 Descripción.

El documento contiene una breve descripción, gráficos y cuadros, del comportamiento de los agregados monetarios, la cartera de los establecimientos de crédito y de las tasas de interés de captación y colocación.

2.2 Estructura del documento.

El documento contiene texto, cuadros y gráficos con la siguiente estructura:

I. AGREGADOS MONETARIOS II. CARTERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO III. TASAS DE INTERÉS IV. MERCADO CAMBIARIO

3.3 Análisis de publicación.

3.3.1. Las secciones de *Agregados Monetarios*, *Cartera de los Establecimientos de Crédito* y *Tasas de Interés y Mercado Cambiario*, son **públicas**.

3.3.2. Cuando el documento incluya análisis o puntos de vista del equipo técnico, o cuadros y gráficos contienen reclasificaciones, ajustes para fines analíticos y cortes de datos distintos a los de la información pública (hacen que no sean comparables con la estadística que se divulga), tal sección se mantendrá **reservada** y será identificada como tal, en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. El periodo de reserva será determinado en el mismo documento y el plazo se contará desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015.

3.3.3. Las referencias que se hagan en cualquiera de las secciones del documento, a datos puntuales de entidades, constituye información **clasificada**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 de

la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los artículos 2.1.1.4.1.1. y 2.1.1.4.1.2. del Decreto 1081 de 2015.

3.3.4. La información pública que se presenta en él hace parte del documento INFORME DE MERCADOS FINANCIEROS que se encuentra en el vínculo <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros>. El documento INFORME DE MERCADOS FINANCIEROS se publica semanalmente.

4. Recomendaciones.

4.1. El documento no es de publicación proactiva.

4.2. Cuando sea solicitado, la *versión pública* será elaborada por el Director del Departamento Técnico y de Información Económica o el Jefe de Sección del Sector Financiero.

4.3. El Subgerente del área respectiva podrá modificar los responsables de los procesos descritos en este documento.

5. Cuadro resumen.

Aspectos Relevantes – Estadísticas Monetarias y Cambiarias

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/ Clasificada/Reservada	Información pública en la página web del Banco.	Periodicidad de la Publicación	Responsable de la elaboración del documento, de la versión pública y de la publicación
I. Agregados monetarios	Mensual	Pública Reservada por el plazo que se establezca en el documento. Clasificada si se incluyen datos individuales.	El documento no tiene publicación proactiva.		Director o Jefe de Sección del Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información Económica. Publicación: Jefe de Sección del Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información Económica.
II. Cartera de los establecimientos de crédito			La información pública de este documento hace parte del documento INFORME DE MERCADOS FINANCIEROS que se publica semanalmente:		
III. Tasas de interés			https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros		
IV. Mercado Cambiario					
Análisis o puntos de vista del Equipo Técnico (si aplica) de las secciones <i>Agregados Monetarios, Cartera de los Establecimientos de Crédito y Tasas de Interés</i>	Mensual	Reservada por el plazo que se establezca en el documento.	El documento no tiene publicación proactiva. La información pública de este documento hace parte del documento INFORME DE MERCADOS FINANCIEROS que se publica semanalmente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros		Director o Jefe de Sección del Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información Económica.

ANEXO II.
**“DETERMINANTES DE LAS DINÁMICAS DE
LOS MERCADOS DE CAPITALES”**
Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales
Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados

1. Descripción.

La Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales - Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados, elabora el documento **DETERMINANTES DE LAS DINÁMICAS DE LOS MERCADOS DE CAPITALES**. Es un documento de carácter informativo y se presenta a la Junta Directiva del Banco de la República con periodicidad mensual.

Está orientado a mostrar el cambio en las expectativas de inflación a partir de la información proporcionada por las curvas cero cupón de los TES (denominados en pesos y UVR) y las encuestas que recogen información de este tema. Adicionalmente, se presentan los cambios en otras expectativas de mercado como aquellas sobre la tasa de política monetaria, crecimiento económico, comportamiento de mercados, entre otros. Finalmente, se analiza la evolución de algunos indicadores de percepción de riesgo del mercado. Dentro del documento se presentan, de acuerdo a la pertinencia, comparaciones con otros mercados a nivel internacional. Estos análisis se realizan para el período transcurrido desde la última reunión de la Junta. El documento incluye ocasionalmente, recuadros sobre temas coyunturales.

2. Estructura del documento.

Secciones
1. ANÁLISIS DE BEI Y EXPECTATIVAS DE INFLACIÓN A PARTIR DE ENCUESTAS. 1.1.Expectativas de inflación provenientes del mercado (BEI) y de encuestas. 1.2.Comportamiento del mercado de deuda pública colombiana. 1.3.Expectativas de política monetaria en Estados Unidos y la eurozona 1.4.Comportamiento de los mercados de deuda pública en Estados Unidos y en la región.
2. EXPECTATIVAS DE MERCADO DE TPM Y CRECIMIENTO ECONÓMICO. 2.1.Expectativas de TPM. 2.2.Expectativas de crecimiento económico.
3. PERCEPCIÓN DE RIESGO DE MERCADO.
4. RECUADROS/ANEXOS.

3. Análisis de publicación.

3.1. La información que se utiliza para la elaboración del documento es **publicada** por proveedores de información¹ páginas de autoridades financieras de otros países, informes financieros y encuestas de otras entidades, y otras fuentes de noticias, entre otros. Adicionalmente, el documento incluye información propia del BR y resultados de diversos modelos desarrollados en el BR para el análisis de la información financiera, así como para la construcción de un indicador de aversión al riesgo local o para la extracción de las tasas de política esperadas por el mercado:

3.2. Los *Recuadros* podrán contener información pública **reservada y/o clasificada** según las fuentes de información utilizadas e implicaciones de divulgación sobre el mercado. En cada documento se evaluará si los *Recuadros* deben ser reservados y/o clasificados. La información es **reservada** cuando incorpore “*opiniones o puntos de vista del equipo técnico*” en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015. La información es **clasificada** si contiene datos de carácter individual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2. del Decreto 1081 de 2015.

4. Recomendaciones.

De acuerdo con lo anterior se recomienda:

4.1. Elaborar *la versión pública* del documento por el Director del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La *versión pública* del documento comprenderá las siguientes secciones cuya información es **pública**:

- Análisis del *Breakeven Inflation* (BEI) y expectativas de inflación a partir de encuestas.
- Expectativas de mercado de TPM y crecimiento económico.
- Percepción de Riesgo de Mercado.
- Recuadros/Anexos.

b. Cuando la Junta Directiva lo solicite, en el documento se podrá adicionar información. Esta información será **pública** salvo que incorpore “*opiniones o puntos de vista del equipo técnico*”, en cuyo caso será **reservada** en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. Así mismo, si contiene datos de carácter individual, tal información será **clasificada** de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo

¹ Los contratos suscritos entre el Banco de la República y los proveedores de información regulan la utilización de la información. El Banco de la República debe respetar las restricciones de uso de la información establecidas en el mencionado contrato.

18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2. del Decreto 1081 de 2015.

El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.

c. El Director del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados **remitirá** vía correo electrónico *la versión pública* del documento a la Secretaría de la Junta Directiva al correo JD-S-sesionesjuntadir@banrep.gov.co después de la respectiva sesión de la Junta, al Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y Educación Económica y Financiera y al correo DCEF-portales@banrep.gov.co y aprobará su **publicación** con las Minutas. En la carátula se debe indicar en mayúscula que se trata de la *versión pública* del documento.

4.2. El Subgerente del área respectiva podrá modificar los responsables de los procesos descritos en este documento.

4.3. Cuadro resumen.

**Determinantes de las Dinámicas de los Mercados de Capitales
(mensualmente)**

Secciones	Periodicidad-Elaboración	Información Pública/ Clasificada/ Reservada	Versión Pública	Periodicidad-Publicación	Responsable de la elaboración del documento, de la versión pública y de autorizar la publicación
1. Análisis del BEI y expectativas de inflación a partir de encuestas.	Mensualmente	Pública	www.banrep.gov.co/minutas	Se publica con las Minutas	Director del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados
2. Expectativas de mercado de TPM y crecimiento económico.	Mensualmente	Pública		Se publica con las Minutas	
3. Percepción de riesgo de mercado.	Mensualmente	Pública		Se publica con las Minutas	
4. Recuadros/Anexos.	Mensualmente	<i>Recuadros: Se evaluará en cada documento si hay información que debe ser reservada y/o clasificada.</i> <i>Anexos: Públicos.</i>		Se publica con las Minutas	

ANEXO III
“INFORME DE POLÍTICA MONETARIA” y ANEXOS
Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica
Departamento de Programación e Inflación

1. Descripción.

Para las reuniones de política monetaria la Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica presenta a la Junta Directiva el **INFORME DE POLÍTICA MONETARIA** acompañado del **ANEXO ESTADÍSTICO** y el **ANEXO DE GRÁFICOS**.

Estos documentos hacen un análisis del estado actual y de las perspectivas de la economía, la coyuntura económica, del pronóstico y de las expectativas de la inflación, y se incluyen recomendaciones del equipo técnico sobre la senda de la tasa de interés de referencia con el logro de los objetivos de la política monetaria en el tiempo.

Conforme a la decisión adoptada por la Junta Directiva en la sesión del 30 de agosto de 2019 (Acta No. 4580), para efectos del Informe de Política Monetaria se definieron cuatro tipos de reuniones, como sigue:

Reunión Tipo 1: en estas reuniones se toman decisiones sobre la tasa de interés de referencia y se presenta a la Junta Directiva el Informe de Política Monetaria, cuyo contenido se describe en este documento. Estas reuniones se llevarán a cabo en los meses de **enero, abril, julio y octubre**.

Reunión Tipo 2: en estas reuniones se toman decisiones sobre la tasa de interés de referencia y se presenta a la Junta Directiva el Informe de Política Monetaria, cuyo contenido se describe en este documento. Estas reuniones se llevarán a cabo en los meses de **marzo, junio, septiembre y diciembre**.

Reunión Tipo 3: en estas reuniones **no** se toman decisiones sobre la tasa de interés de referencia. Estas reuniones se llevarán a cabo en los meses de **febrero, mayo, agosto y noviembre**. Si se toma decisión sobre la tasa de interés de referencia conforme lo decidan los miembros de la Junta, ésta se tratará como Reunión Tipo 1 o 2, según determine la Junta Directiva.

Reuniones Extraordinarias: estas reuniones ocurren cuando uno o varios de los miembros de la Junta solicita(n) tomar una decisión sobre la tasa de interés de referencia por fuera del calendario previsto para las reuniones tipo 1 o tipo 2 descritas anteriormente, y se convocará una Reunión Extraordinaria.

2. Estructura de los documentos.

2.1. Informe de Política Monetaria (enero, abril, julio y octubre) – Reunión Tipo 1

Secciones
1. Resumen
1.1. Resumen macroeconómico
1.2. Decisión de Política Monetaria
1.3. Recomendación de política*
2. Pronósticos Macroeconómicos y Análisis de Riesgos
2.1. Contexto Externo

2.2. Proyecciones Macroeconómicas
2.2.1. Inflación
2.2.2. Actividad económica
2.2.3. Balanza de pagos
2.2.4. Política monetaria*
2.2.5. Política monetaria y tasas de interés esperadas por los analistas
2.3. Balance de riesgos del pronóstico macroeconómico
2.3.1. Balance de riesgos del pronóstico macroeconómico
2.3.2. Riesgos sobre la política monetaria y escenarios alternativos*
3. Situación Económica Actual
3.1. Comportamiento de la Inflación y Precios
3.2. Crecimiento y Demanda Interna
3.3. Mercado Laboral
3.4. Mercado Monetario y Financiero

† Este Informe podrá contener secciones o recuadros adicionales cuya reserva y/o clasificación serán evaluados en cada sesión.

Anexo presentaciones JDBR - Informe de Política Monetaria
(enero, abril, julio y octubre) – Reunión Tipo 1

Secciones
1. Política Monetaria IV*
1.1. Supuestos externos
1.2. PIB (nowcast)
1.3. Inflación (PCP)
1.4. Escenario central, densidades predictivas, escenarios de riesgo
2. Anexo de indicadores*

Anexo Estadístico - Informe de Política Monetaria
(enero, abril, julio y octubre) – Reunión Tipo 1

Secciones
1. Pronósticos de las principales variables macroeconómicas
1.1. Inflación y algunos componentes
1.2. PIB (componentes por el lado del gasto para el corto plazo), brecha de producto y balanza de pagos (anual; año vigente)
1.3. Brecha inflacionaria de la tasa de cambio real

1.4. Tasa de desempleo total nacional, 13 ciudades y áreas metropolitanas (año vigente)
2. Supuestos externos
2.1. Crecimiento de socios comerciales
2.2. Precios del Petróleo y de otros productos básicos
2.3. Tasa de interés de la FED
2.4. Prima de riesgo País
3. Supuestos de mediano plazo
3.1. Tasa de interés natural (Promedio Anual para el presente y siguiente año)
3.2. Crecimiento del PIB potencial (Promedio Anual para el presente y siguiente año)

Anexo de Gráficos - Informe de Política Monetaria
(enero, abril, julio y octubre) – Reunión Tipo 1

Secciones
Datos de la coyuntura de la economía nacional e internacional

2.2 Informe de Política Monetaria** (marzo, junio, septiembre y diciembre) – Reunión Tipo 2

Secciones
1. Resumen
1.1. Resumen macroeconómico
1.2. Recomendación de política*
2. Pronósticos Macroeconómicos y Análisis de Riesgos
2.1. Contexto Externo
2.2. Proyecciones Macroeconómicas
2.2.1. Inflación
2.2.2. Actividad económica
2.2.3. Balanza de pagos
2.2.4. Política monetaria*
2.3. Riesgos del pronóstico y escenarios alternativos*

Anexo presentaciones JDBR - Informe de Política Monetaria
(marzo, junio, septiembre y diciembre) – Reunión Tipo 2

Secciones
1. Política Monetaria I (indicadores de coyuntura) *

2.	Política Monetaria II*
2.1.	Supuestos externos
2.2.	PIB (nowcast)
2.3.	Inflación (PCP)
2.4.	Escenario central
3.	Política Monetaria III (escenarios de riesgo) *

Anexo de Gráficos – Informe de Política Monetaria
(marzo, junio, septiembre y diciembre) – Reunión tipo 2

Secciones
Datos de la coyuntura de la economía nacional e internacional

*Reservado

** El Informe de Política Monetaria de las reuniones tipo 2 es reservado por un periodo de 3 años, salvo las secciones marcadas con * que tendrán una reserva de 15 años. El Anexo de Gráficos que es de carácter público.

3. Análisis de publicación.

La Junta puede establecer criterios de no revelación de la información cuando considere que se vulnera el objetivo constitucional de dotar al Banco de la República y a su Junta Directiva de autonomía administrativa, patrimonial y técnica o que afecta la eficacia en el cumplimiento de las funciones al servicio del interés de la Nación de que tratan los artículos 371, 372, 373 y 209 de la Constitución Política y la Ley 31 de 1992. Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes principios:

- **Proporcionalidad:** Protege objetivos constitucionalmente legítimos como los de la autonomía de la Junta Directiva del Banco de la República y la eficacia en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31 de 1992 y en la Ley 1712 de 2014.
- **Razonabilidad:** Los valores constitucionales de autonomía e independencia de la Junta Directiva se verían afectados si las opiniones de sus miembros o sus equipos técnicos estuvieran sometidas al escrutinio público. En este caso la afectación del derecho de acceso a la información pública es menor mientras que las consecuencias de la revelación de la información solicitada podrían socavar de forma grave la capacidad del Banco de la República y de su Junta, de ejercer las funciones y responsabilidades que la Constitución y las Leyes le han asignado en cumplimiento del principio de eficacia consagrado en el artículo 209 de la C.P.
- **Necesidad:** La autonomía, independencia y eficacia de la Junta Directiva del Banco de la República se verían afectadas si se difunde determinada información. Para el efecto, el Banco puede establecer una metodología de elaboración de dichos documentos que permita diferenciar de forma clara su componente fáctico de su componente deliberativo que es aquél en el cual se plasman los análisis, puntos de vista y las opiniones que el equipo técnico y los miembros de la Junta formulan dentro los debates que tienen lugar al interior de la Junta Directiva.

3.1. En general la información contenida en los *Informes de Política Monetaria*, es **pública**.

3.2. No obstante lo anterior, estos documentos pueden incorporar opiniones y puntos de vista de los equipos técnicos que “*forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo del artículo 19, Ley 1712 de 2014) y, por lo tanto, se deben mantener bajo **reserva**.

La publicación de las opiniones y puntos de vista contenidos en los *Informes de Política Monetaria y sus presentaciones anexas* requiere reserva ya que podrían ser interpretados o analizados de forma incorrecta debido a que:

- a. En las decisiones de política monetaria los modelos que presentan los equipos técnicos son solo una de las herramientas que contribuyen al análisis. En este contexto, el sendero de tasa de política que se estima no refleja necesariamente la posición oficial de la Junta Directiva o del equipo técnico en cuanto a la senda futura que debería tener la tasa de interés de referencia.
- b. Los modelos son por construcción incompletos y su estructura no necesariamente incluye todos los sectores de la economía. Estas características son algunas veces relevantes a la hora de interpretar los resultados de ciertas variables y pueden generar confusión en los agentes que desconocen las restricciones y los detalles de su estructura, y que desconocen el proceso deliberatorio de los equipos técnicos.
- c. Los pronósticos de algunas variables se refieren al posible comportamiento futuro de su tendencia (a la serie filtrada de la tasa de cambio, por ejemplo) y no al pronóstico de la serie original; en este contexto, estas proyecciones no son siempre comparables con las estadísticas que conoce el público en general. De igual forma, los pronósticos pueden estar condicionados a distintos supuestos y opiniones que el equipo técnico incorpora en el comportamiento de algunas de las variables y que hace parte del proceso deliberativo de la política monetaria.
- d. Las opiniones pueden expresar “*un concepto profesional o juicio de valor del equipo técnico, especialmente en la evaluación e interpretación tanto de las variables como de los resultados de los modelos considerando que ello implica altos niveles de incertidumbre y menores niveles de confianza*” (de acuerdo con lo establecido en el literal ii) del numeral 5 del documento GT-SGMII-JDS-0115-02-J del 30 de enero de 2015).

3.3. Adicionalmente, el Informe podrá contener datos cuya divulgación anticipada puede interferir con la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de política de la Junta Directiva y “*(...) afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas*”, y por lo tanto se deberán reservar de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 31 de 1992, en los artículos 3 y 19 h) de la Ley 1712 de 2014, y en el artículo 2.1.1.4.2.2. del Decreto 1081 de 2015.

3.4. Si los documentos contienen datos protegidos por el habeas data, éstos se deben clasificar por pertenecer “*al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley*” (Ley 1712 de 2014). Se exceptúa de acceso esta información clasificada en tanto su divulgación o publicación puede causar un daño al derecho de toda persona a la intimidad, y se encuentra protegida por el derecho de habeas data contenido en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014 y el régimen de protección de datos personales.

3.5. Los *Anexos Estadísticos y Anexos de Gráficos* recogen información de pronósticos, supuestos de los pronósticos y datos de la coyuntura de la economía nacional e internacional que es en general **pública**. Sin embargo, en cada caso se evaluará si incorpora opiniones y/o datos que deban ser reservados y/o clasificados de acuerdo con la Ley 1712 de 2014.

3.6. Los *Anexos de Presentaciones* compilan las presentaciones que el equipo técnico hizo a la Junta Directiva en el proceso de elaboración del Informe de Política Monetaria, e incluyen las observaciones,

opiniones y puntos de vista del equipo técnico sobre los aspectos más relevantes de las coyunturas de la economía nacional e internacional con información preliminar y final recopilada para cada tipo de Reunión (1 o 2).

4. Recomendaciones.

De acuerdo con lo anterior se recomienda:

4.1. Versiones públicas:

- a. Las versiones públicas del Informe de Política Monetaria se elaborarán teniendo en cuenta los criterios indicados en el numeral anterior.
- b. Para los meses de enero, abril, julio y octubre (Reuniones Tipo 1), la versión pública del Informe de Política Monetaria **no incluirá**:
 - i. Las secciones 1.3., 2.2.4., 2.3.2. y el *Anexo de presentaciones a la JDBR* por contener opiniones o puntos de vista del equipo técnico que formen parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos o datos que deban mantenerse reservados o clasificados;
 - ii. Aquellos apartes que contengan opiniones o puntos de vista del equipo técnico que formen parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos o datos que deban mantenerse reservados o clasificados; y
 - iii. Las sendas correspondientes a los pronósticos realizados en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre (Reuniones Tipo 2) que sean incluidas en los cuadros y gráficos del Informe de los meses de enero, abril, julio y octubre (Reuniones Tipo 1), por contener datos cuya divulgación anticipada puede interferir con la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de política de la Junta Directiva y “(...) *afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas*”.

El periodo de reserva de los literales i. y ii. será de quince (15) años desde la fecha de su elaboración (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que se establezca un plazo diferente o hayan desaparecido las causas que justifican la reserva (artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).

El periodo de reserva del literal iii. será de tres (3) años desde la fecha de su elaboración (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que se establezca un plazo diferente o hayan desaparecido las causas que justifican la reserva (artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).

- c. Para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre (Reuniones Tipo 2) el documento no es de publicación proactiva.
- d. Para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre (Reuniones Tipo 2), si se llega a requerir la versión pública, el Informe de Política Monetaria **no incluirá**:
 - i. Las secciones 1.2. y 2.2.4. y el *Anexo de presentaciones a la JDBR* por contener opiniones o puntos de vista del equipo técnico que formen parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos o datos que deban mantenerse reservados o clasificados;

- ii. Aquellos apartes que contengan opiniones o puntos de vista del equipo técnico que formen parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos o datos que deban mantenerse reservados o clasificados;
- iii. Las secciones 1. y 2., y sus subsecciones 2.1., 2.2., 2.2.1., 2.2.2. y 2.2.3. por contener datos cuya divulgación anticipada puede interferir con la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de política de la Junta Directiva y “(...) *afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas*”; y
- iv. Las sendas correspondientes a los pronósticos que sean incluidas en los gráficos del Informe, por contener datos cuya divulgación anticipada puede interferir con la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de política de la Junta Directiva y “(...) *afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas*”.

El periodo de reserva de los literales i. y ii. será de quince (15) años desde la fecha de su elaboración (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que se establezca un plazo diferente o hayan desaparecido las causas que justifican la reserva (artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).

El periodo de reserva de los literales iii. y iv. será de tres (3) años desde la fecha de su elaboración (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que se establezca un plazo diferente o hayan desaparecido las causas que justifican la reserva (artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).

- e. Cuando finalicen los periodos de reserva antes descritos, la versión pública de los Informes será elaborada en caso de ser requerida, sujeta a los términos y condiciones de reserva y clasificación establecidos en la Ley 1712 de 2014 y demás normas aplicables.
- f. Los *Anexos de Presentaciones* son reservados ya que contiene opiniones y puntos de vista del equipo técnico, proyecciones y cálculos cuya divulgación anticipada puede “(...) *afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas*”. El periodo de reserva será de quince (15) años contados a partir de la fecha de elaboración (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que se establezca un plazo diferente o hayan desaparecido las causas que justifican la reserva (artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).

Estos anexos se elaborarán para todos los meses en que haya decisión de política monetaria (enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre).

- g. Los *Anexos de Gráficos* son públicos y corresponden a un extracto del *Anexo de Presentaciones* en el que se eliminan las proyecciones, cálculos y las opiniones del equipo técnico, entre otros. En cada caso se evaluará si es necesario mantener bajo reserva apartes que contengan opiniones o puntos de vista del equipo técnico que formen parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos, o datos que deban mantenerse reservados o clasificados.

Estos anexos se elaborarán para todos los meses en que haya decisión de política monetaria (enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre).

- h. Los *Anexos Estadísticos* son públicos y en cada caso se evaluará si es necesario mantener bajo reserva apartes que contengan opiniones o puntos de vista del equipo técnico que formen parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos, o datos que deban mantenerse reservados o clasificados.

Estos anexos se elaborarán para los meses de enero, abril, julio y octubre en que haya decisión de política monetaria. Estos Anexos son públicos

- i. En caso de que la Junta Directiva tome decisiones sobre política monetaria en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre (Reuniones Tipo 3), se publicará la versión pública del documento técnico que se presente en dichas reuniones teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 3 de este Anexo. En todo caso, la Junta Directiva determinará en la sesión correspondiente, los términos y condiciones de publicación y calificación de reserva y/o clasificación de la información contenida en los documentos que se presenten, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas aplicables.
- j. La protección de la información clasificada será por un periodo indefinido.
- k. Las versiones públicas de los documentos incluirán al inicio un prefacio.
- l. La fecha de publicación de las versiones públicas será determinada por la Junta Directiva.

4.2. Elaboración versión pública:

Las versiones públicas del *Informe de Política Monetaria*, de los *Anexos Estadísticos* y de los *Anexos de Gráficos* serán elaboradas por el Director del Departamento de Programación e Inflación o los Jefes de Sección del Departamento que sean delegados para el efecto.

- a. El Jefe de la Sección de Gestión del proceso de pronóstico del Departamento de Programación e Inflación **remitirá** la *versión pública* de los documentos a la Secretaría de la Junta Directiva al correo JD-S-SesionesJuntaDir@banrep.gov.co después de la respectiva sesión de la Junta.
- b. El Director del Departamento de Programación e Inflación o a quien delegue, **remitirá** vía correo electrónico la *versión pública* de los documentos al Jefe de la Sección de Comunicación del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera con la aprobación para su **publicación**. El Jefe de Sección de Comunicación del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera la enviará vía correo electrónico para su publicación al Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera.

El Subgerente del área respectiva podrá modificar los responsables de los procesos descritos en este documento.

4.3. Publicación:

4.3.1. Información sobre las decisiones de política monetaria se publica en:

- El Informe de Política Monetaria (enero, abril, julio y octubre) y los Anexos Estadísticos se publican en la siguiente dirección: <https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria>. La publicación es trimestral. La publicación se hace cuando hay decisión de política de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

- Las Minutas de la Junta Directiva y los Anexos de Gráficos, se publican en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/minutas. La publicación se hace cuando hay decisión de política de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- En el comunicado de prensa que se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/comunicados-junta. La publicación se hace cuando hay decisión de política de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- La Presentación del Informe de Política Monetaria se publica en la siguiente dirección, luego de la realización de la misma: <https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria>.

4.3.2. Información adicional sobre las decisiones de política monetaria se publica en:

- En el comunicado de prensa que se publica cuando se adopta decisión de política monetaria al finalizar las sesiones mensuales de la Junta Directiva. Lo **publica** la Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera. Se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/comunicados-junta. La publicación se hace cuando se adopta decisión de política monetaria, después del cierre del mercado cambiario de contado (1 pm).
- En las Minutas se incluirá únicamente los elementos de la discusión sostenida por la Junta Directiva y la decisión de política adoptada. Las Minutas se publican cuando hay decisión de política en la siguiente dirección www.banrep.gov.co/minutas.
- El *Informe de Política Monetaria*, los *Anexos de Gráficos* y los *Anexos Estadísticos* (enero, abril, julio y octubre) se publican un día hábil después de la Junta Directiva, y las Minutas dos días hábiles después o en los términos y condiciones que determine la Junta Directiva.



4.4. Cuadro resumen.

Informe de Política Monetaria (enero, abril, julio, octubre) – Reunión Tipo 1

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/ Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
Prefacio (Sólo se incluye en la versión pública)	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Un día hábil después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	Elaboración del documento y de la versión pública: Subgerencia de Política Monetaria e información Económica. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
1. Resumen					
1.1. Resumen macroeconómico	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Un día hábil después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
1.2. Decisión de Política Monetaria	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Un día hábil después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	
1.3. Recomendación de política	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
2. Pronósticos Macroeconómicos y Análisis de Riesgos					
2.1. Contexto externo	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Un día hábil después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación.
2.2. Proyecciones Macroeconómicas	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Un día hábil después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
2.2.1. Inflación	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Un día hábil después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	

2.2.2. Actividad económica	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Un día hábil después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	
2.2.3. Balanza de pagos	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Un día hábil después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	
2.2.4. Política monetaria	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
2.2.5. Política monetaria y tasas de interés esperadas por los analistas	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Un día hábil después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	
2.3. Balance de riesgos del pronóstico macroeconómico	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Un día hábil después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	
2.3.1. Balance de riesgos del pronóstico macroeconómica	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Un día hábil después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	
2.3.2. Riesgos sobre la política monetaria y escenarios alternativos	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
3. Situación Económica Actual					
3.1. Comportamiento de la Inflación y Precios	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Un día hábil después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
3.2. Crecimiento y Demanda Interna	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Un día hábil después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	
3.3. Mercado Laboral	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Un día hábil después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	
3.4. Mercado Monetario y Financiero	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Un día hábil después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	

* Este Informe podrá contener secciones o recuadros adicionales cuya reserva y/o clasificación serán evaluados en cada sesión

Anexo de presentaciones JDBR – Informe de Política Monetaria (enero, abril, julio, octubre) – Reunión Tipo 1

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
1. Política monetaria IV	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			Elaboración del documento: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
2. Anexo de indicadores	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			

Anexo de Gráficos– Informe de Política Monetaria (enero, abril, julio, octubre) – Reunión Tipo 1

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
3. Datos de la Coyuntura de la Economía Nacional e Internacional	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	www.banrep.gov.co/minutas	Con Minutas – Enero, abril, julio y octubre	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva

Anexo Estadístico – Informe de Política Monetaria (enero, abril, julio, octubre) – Reunión Tipo 1

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
1. Pronósticos de las principales variables macroeconómicas	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
1.1. Inflación y algunos componentes	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	
1.2. PIB (componentes por el lado del gasto para el corto plazo), brecha de producto y balanza de pagos (anual; año vigente)	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	

1.3. Brecha inflacionaria de la tasa de cambio real	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	
1.4. Tasa de desempleo total nacional, 13 ciudades y áreas metropolitanas (año vigente)	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	
2. Supuestos externos	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	
2.1. Crecimiento de socios comerciales	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	
2.2. Precios del Petróleo y de otros productos básicos	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	
2.3. Tasa de interés de la FED	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	
2.4. Prima de riesgo País	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	
3. Supuestos de mediano plazo					
3.1. Tasa de interés natural (Promedio Anual para 3 años)	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación.

3.2. Crecimiento del PIB potencial (Promedio Anual para 3 años)	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
---	---	---	---	--------------------------------------	---

Informe de Política Monetaria (marzo, junio, septiembre, diciembre) – Reunión Tipo 2**

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/ Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
1. Resumen					
1.1. Resumen macroeconómico	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 3 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
1.2. Recomendación de política	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
2. Pronósticos Macroeconómicos y Análisis de Riesgos					
2.1. Contexto Externo	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 3 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
2.2. Proyecciones Macroeconómicas	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 3 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
2.2.1. Inflación	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 3 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
2.2.2. Actividad económica	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 3 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
2.2.3. Balanza de pagos	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 3 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
2.2.4. Política monetaria	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
2.3. Riesgos del pronóstico y escenarios alternativos	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			

* Este Informe podrá contener secciones o cuadros adicionales cuya reserva y/o clasificación serán evaluados en cada sesión

** Este documento no es de publicación proactiva.

Anexo de presentaciones JDBR – Informe de Política Monetaria (marzo, junio, septiembre, diciembre) – Reunión Tipo 2**

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
1. Política monetaria I	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			Elaboración del documento: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
2. Política monetaria II	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
3. Política monetaria III	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			

** Este documento no es de publicación proactiva.

Anexo de Gráficos – Informe de Política Monetaria (marzo, junio, septiembre, diciembre) – Reunión Tipo 2**

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
1. Datos de la Coyuntura de la Economía Nacional e Internacional	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	www.banrep.gov.co/minutas	Con Minutas – marzo, junio, septiembre y diciembre	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva

** Este documento no es de publicación proactiva.

ANEXO IV
DOCUMENTO CAMBIARIO
Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales
Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados

1. Descripción.

El documento se elabora trimestralmente (marzo, junio, septiembre, diciembre) para la reunión de la Junta Directiva del Banco de la República, y presenta una descripción del comportamiento de las monedas de países desarrollados y emergentes, haciendo énfasis en los países de la región y Colombia. Para el mercado local, también se presentan estadísticas como las posiciones por tipo de agentes en el mercado, expectativas de tasas de cambio según algunas encuestas, volúmenes de negociación, márgenes de compra/venta en el mercado de contado y devaluaciones implícitas en el mercado de derivados. Adicionalmente, se describe el comportamiento de la balanza cambiaria y de la tasa de cambio real.

Según solicitud de la Junta Directiva, de la Gerencia Técnica o de la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales, se incluye una revisión de la estrategia de intervención cambiaria. En este contexto se describe brevemente la metodología utilizada, proyecciones monetarias, proyecciones de pérdidas y ganancias del Banco de la República (BR), recomendación de emisión de títulos para contracción monetaria, expectativas de inflación e indicadores de riesgo de los intermediarios del mercado cambiario (IMC). El documento ocasionalmente incluye recuadros sobre temas coyunturales.

La estructura del documento puede variar y **no incluir** alguna(s) de las secciones mencionadas en el punto 2 “**Estructura del Documento**” y ser solicitado por la Junta Directiva con una **periodicidad diferente**.

2. Estructura del documento.

Secciones
Resumen ejecutivo.
I. Comportamiento de las tasas de cambio nominales.
II. Mercado cambiario local. a) Posiciones por agente en el mercado de contado y <i>forward</i> peso-dólar. b) Análisis de la liquidez en el mercado de contado y <i>forward</i> peso-dólar. c) Expectativas de tasa de cambio.
III. Flujos cambiarios. a) Balanza cambiaria. b) Balanza cambiaria consolidada.
IV. Exposición cambiaria por moneda de los IMC.
V. Tasa de cambio real (TCR).
VI. Modelo de tasa de cambio nominal.
VII. Intervención cambiaria.
VIII. Conclusiones y recomendaciones.
IX. Recuadros /Anexos.

3. Análisis de publicación

3.1. La Sección *Resumen Ejecutivo*, incluye los aspectos más importantes del documento. La información incorporada en esta sección tendrá el mismo tratamiento de información **reservada y/o clasificada** que la sección a la que tal información en el documento este asociada.

3.2. Con respecto a las Secciones I. *Comportamiento de las tasas de cambio nominal* y II. *Mercado cambiario local*, las fuentes de información en su mayoría son **públicas**, como son encuestas, sistemas de negociación y registro de divisas, reportes de mercados financieros de otras entidades y otras fuentes de noticias. También se incluye información agregada cuya fuente es el BR, como es la balanza cambiaria y la posición de los agentes en el mercado cambiario de contado y de derivados.

En las Secciones I. *Comportamiento de las tasas de cambio nominal* y II. *Mercado cambiario local* se hace referencia a datos puntuales de entidades (nombre de entidades y posiciones en el mercado cambiario), que constituye información **clasificada**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2.). Adicionalmente, en la sección II. *Mercado cambiario local* se incluye información de la Posición Propia de los intermediarios del mercado cambiario (IMC) que se considera **reservada** por tratarse de información preliminar sobre la que el BR no puede verificar su calidad o consistencia. Los datos son recibidos de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) con oportunidad para efectos de cálculos y documentos internos. Lo anterior es concordante con lo establecido en el literal k) del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014, según el cual “*no será considerada información pública aquella información preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal*” y, con la decisión adoptada por el Comité de Gobierno de la Información en sesión del 10 de mayo de 2019 (Acta No. 15) de excluir del Registro de Activos de Información y del Esquema de Publicación de Información, el activo de información “*Posición Propia y Posición Bruta de Apalancamiento*”.

La información más relevante de las secciones *Comportamiento de las tasas de cambio nominal* y *mercado cambiario local* se incluye en el documento **Reporte Trimestral de Mercados Financieros** que se encuentra en la página web del BR www.banrep.gov.co/reporte-mercados-financieros. La información del mercado cambiario de derivados a nivel de sectores se publica en el Informe Mensual de Operaciones de Derivados (www.banrep.gov.co/informe-mensual-operaciones-derivados) así como en las series estadísticas en la página web del Banco (<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-de-cambio-sector-externo-y-derivados>).

3.3. En la Sección III. *Flujos cambiarios* se incluye información **pública** correspondiente a la balanza cambiaria y la balanza cambiaria consolidada. Esta información adicionalmente se encuentra publicada en la página del BR www.banrep.gov.co/balanza-cambiaria. Adicionalmente, se incluye información de cobertura de operaciones de endeudamiento e inversión extranjera de portafolio en Colombia, que no se publica actualmente, pero se podría entregar si la solicitan.

Las referencias en esta Sección a datos puntuales de entidades (nombre de entidades y posiciones en el mercado cambiario) constituye información **clasificada** de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 31 de 1992, y en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014

(*habeas data*) y con los artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2.).

3.4. En la Sección IV. *Exposición cambiaria por moneda de los IMC* se construye con información cuya fuente es SFC y el BR, y se incluyen las exposiciones tanto a nivel de balance individual, como de balance consolidado. La información se presenta a nivel agregado de todos los IMC, y a nivel individual para los IMC que tienen los mayores conglomerados. De acuerdo con lo anterior, y con el propósito de no revelar los datos de posición cambiaria individual de los IMC, dado que se trata del suministro de información financiera individual de las entidades financieras, intermediarios para las operaciones del mercado abierto y cambiario a la SFC y al BR, se debe mantener **clasificada** (*habeas data*), de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1. y 2.1.1.4.1.2.).

3.5. La Sección V. *Tasa de cambio real (TCR)* se basa en información suministrada por el Departamento de Programación e Inflación, y contiene diferentes medidas de la TCR de equilibrio con un intervalo de confianza. Dado que la TCR no es observable, y su estimación se realiza a través de diferentes modelos, el grado de incertidumbre sobre su desalineamiento es alto, y su publicación en tiempo real podría generar pérdidas de credibilidad para el BR. Por lo tanto, la información de esta sección se considera **reservada** por contener “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014). El periodo de reserva será de 15 años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifiquen la reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 29 del Decreto 103 de 2015, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3.

La información de los datos históricos del índice de la tasa de cambio real se publica y actualiza mensualmente en el link: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-tasa-cambio-real-itcr>.

3.6. La Sección VI. *Modelo de tasa de cambio nominal* presenta un modelo que busca explicar las diferencias entre el comportamiento del peso colombiano (COP) y el comportamiento de las monedas de sus pares de Latinoamérica. Esta información se utiliza como herramienta de monitoreo y explora algunas variables que se analizan en el día a día y que pueden afectar los movimientos de la tasa de cambio. La información de esta sección se considera **reservada** por contener “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014). El periodo de reserva será de 15 años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifiquen la reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 29 del Decreto 103 de 2015, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3.

3.7. Las Secciones VII. *Intervención cambiaria* y VIII. *Conclusiones y recomendaciones* presentan opiniones, criterios, conclusiones y recomendaciones del equipo técnico sobre la intervención cambiaria. Para el análisis de la necesidad de compra de reservas se tienen en cuenta varios indicadores de reservas internacionales y la probabilidad de desalineamiento de la tasa de cambio, para lo cual se utilizan las proyecciones monetarias suministradas por la Subgerencia de Estudios Económicos en el horizonte de tiempo que se quiere evaluar, junto con la proyección de pérdidas

del BR, para medir el posible impacto de la decisión de intervención cambiaria. Adicionalmente, puede incluirse una recomendación de emisión de títulos para contracción monetaria (TCM) considerando las proyecciones monetarias.

Por otra parte, cuando se evalúa la estrategia de intervención cambiaria, adicionalmente se toman en cuenta las expectativas de inflación con base en encuestas y curvas de rendimiento (la cual es pública), así como datos de los IMC con respecto a: condiciones de los créditos y de las líneas de crédito externo, exposición crediticia y exposición cambiaria a nivel individual. De esta forma, estas secciones, cuando se incluyen, deben estar sometidas a **reserva** por tratarse de opiniones, puntos de vista y proyecciones, del equipo técnico para realizar una recomendación de política, propios del proceso deliberatorio de la Junta Directiva del Banco de la República. La publicación de estas secciones podría afectar la eficacia de la política cambiaria y dar una ventaja indebida a terceros en el mercado cambiario por lo cual deben mantenerse en reserva.

Los componentes de análisis de estas secciones pueden variar según la coyuntura. En todo caso, serán **reservadas** por contener “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos*” (parágrafo del artículo 19, Ley 1712 de 2014). El periodo de reserva será de 15 años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 29 del Decreto 103 de 2015 incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3.

3.8. En la Sección IX. *Recuadros/Anexos*. Para determinar si la información contenida en los *Recuadros* es **clasificada y/o reservada**, se evaluará cada vez que se presente el documento. Los *Anexos* tendrán el mismo tratamiento de información reservada y/o clasificada que la sección a la cual están asociados.

4. Recomendación.

4.1. El documento no es de publicación proactiva.

4.2. En caso de que se solicite, elaborar la *versión pública* del documento por el director del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados sólo cuando sea solicitada y se entregará con un (1) mes de rezago, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. La *versión pública* del documento comprenderá las siguientes secciones cuya información es **pública**:
 - Resumen ejecutivo. Excluir en cada documento la información **clasificada y/o reservada**.
 - Comportamiento de las Tasas de Cambio Nominal. Excluir en cada documento la información **clasificada y/o reservada**.
 - Mercado cambiario local.
 - o Posición por agente en el mercado de contado y *forward* peso-dólar. Excluir en cada documento la información **clasificada y/o reservada**.
 - o Análisis de la liquidez en el mercado de contado y *forward* peso-dólar.
 - o Expectativas de la tasa de cambio que contiene información de encuestas, sistemas de negociación y registro de divisas, reportes de mercados financieros de otras entidades y otras fuentes de noticias.

- Flujos cambiarios.
 - o Balanza cambiaria. Excluir en cada documento la información **clasificada y/o reservada**
 - o Balanza cambiaria consolidada.
 - Recuadros/Anexos. Se evaluará en cada documento si la información contenida en los *Recuadros/Anexos* es **clasificada y/o reservada**. Los *Anexos* tendrán el mismo tratamiento de información reservada y/o clasificada que la sección a la cual están asociados.
- b. El Director del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados remitirá la versión pública del documento vía correo electrónico a la Secretaria de la Junta Directiva al correo JD-S-SesionesJuntaDir@banrep.gov.co cuando la información sea solicitada.

4.3. Mantener **clasificada** la información que contenga datos de entidades particulares y mantener como **reservada** la información de la Posición Propia de los IMC en los términos establecidos en este documento.

4.4. Mantener **clasificada** la sección *Exposición Cambiaria por Moneda de los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC)*.

4.5. Mantener **reservadas** las secciones *Tasa de Cambio Real (TCR)*, *Modelo de Tasa de Cambio Nominal*, *Intervención cambiaria* y *Conclusiones y recomendaciones* por tratarse de opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos. El periodo de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifiquen la reserva.

4.6. Para la sección *Recuadros/Anexos* evaluar cada vez que se presente el documento si la información contenida en los *Recuadros* es **clasificada y/o reservada**. Los *Anexos* tendrán el mismo tratamiento de información **reservada y/o clasificada** que la sección a la cual están asociados. El periodo de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifiquen la reserva.

4.7. Información Adicional sobre la Tasa de Cambio e Intervención Cambiaria se encuentra en:

- El Informe Mensual de Operaciones de Derivados a nivel de sectores. La **remite** para su publicación el Jefe de Análisis de Mercados y Regulación Cambiaria del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados o quien este designe. La **publica** el Jefe del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica o quien esta designe. La publicación es mensual, en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/informe-mensual-operaciones-derivados.
- El Reporte Trimestral de Mercados Financieros: Lo **remite** para su publicación el Jefe de Análisis de Mercados y Regulación Cambiaria del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados o quien este designe, con copia al Director de Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados. Lo **publica** la Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera. La publicación es trimestral. Se suele publicar en los meses de abril-mayo (el primer trimestre), julio-agosto (el del segundo trimestre), octubre-noviembre (el del tercer trimestre), enero-febrero (el del

último trimestre del año anterior), en la siguiente dirección:
<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-tasa-cambio-real-itcr> .

- Balanza cambiaria y balanza cambiaria consolidada. La **remite** para su publicación el Jefe de Sección del Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información Económica o quien esta designe. La **publica** el Jefe de Sección del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica o quien esta designe. La publicación es semanal y mensual, en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/balanza-cambiaria.
- La información de los datos históricos del índice de la tasa de cambio real: La **remite** el Jefe de Sección Estadística del Departamento Técnico y de Información Económica o quien esta designe. La **publica** el Jefe de Sección del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica o quien este designe. Se publica mensualmente en la siguiente dirección: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-tasa-cambio-real-itcr> .

4.8. El Subgerente del área respectiva podrá modificar los responsables de los procesos descritos en este documento.

4.9. Cuadro resumen:

DOCUMENTO CAMBIARIO*

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada/ Reservada	Información relacionada se publica en la página del BR	Periodicidad Publicación	Responsable de la elaboración del documento y de la versión pública
Resumen Ejecutivo	Trimestral o cuando lo solicite Junta	Tendrán el mismo tratamiento a la sección a la cual estén asociados.			
I. Comportamiento de las Tasas de Cambio Nominales.	Trimestral o cuando lo solicite Junta	Pública* Clasificada cuando incluya datos individuales			Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo Análisis de Mercados
II. Mercado Cambiario Local.					
a) Posiciones por agente en el mercado de contado y forward peso -dólar.	Trimestral o cuando lo solicite Junta	Clasificada cuando incluya datos individuales. Reservada por 3 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva			Director del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados
b) Análisis de la liquidez en el mercado de contado y forward peso-dólar.	Trimestral o cuando lo solicite Junta	Pública*			
c) Expectativas de la tasa de cambio.	Trimestral o cuando lo solicite Junta	Pública*			
III. Flujos Cambiarios.					
a) Balanza Cambiaria.	Trimestral o cuando lo solicite Junta	Pública*			Director del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados
b) Balanza Cambiaria Consolidada.		Clasificada cuando incluya datos individuales			
IV. Exposición cambiaria por moneda de los IMC.	Trimestral o cuando lo solicite Junta	Clasificada. cuando incluya datos individuales			
V. Tasa de cambio real (TCR).	Trimestral o cuando lo solicite Junta	Reservada por 15 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva			
VI. Modelo de tasa de cambio nominal	Trimestral o cuando lo solicite Junta	Reservada por 15 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva			
VII. Intervención cambiaria.	Trimestral o cuando lo solicite Junta	Reservada por 15 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva			
VIII. Conclusiones y recomendaciones	Trimestral o cuando lo solicite Junta	Reservada por 15 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva			

	Cuando se recomiende intervención cambiaria				
XI. Recuadros /Anexos.	Trimestral o cuando lo solicite Junta	<p><i>Recuadros:</i> Se evaluará en cada documento si se trata de información clasificada y/o reservada.</p> <p><i>Anexos.</i> Tendrán el mismo tratamiento a la sección a la cual están asociados.</p>			

*El documento no tiene publicación proactiva

ANEXO V
“PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE ESTABILIDAD FINANCIERA” (Presentación REF)

Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales
Departamento de Estabilidad Financiera

1. Descripción

El Departamento de Estabilidad Financiera prepara para la Junta Directiva del Banco de la República el siguiente documento:

Presentación del Reporte de Estabilidad Financiera (Presentación REF), documento semestral (marzo y septiembre) que contiene los principales resultados del Reporte de Estabilidad Financiera. La **Presentación del REF** coincide con la elaboración del *Reporte de Estabilidad Financiera* (REF).

2. Estructura del documento

Cuadro 1
Presentación del Reporte de Estabilidad Financiera (Presentación del REF)

Secciones
Mensajes Principales del REF
Vulnerabilidades del sistema financiero.
Ejercicios de Sensibilidad – Stress Test
Anexos

3. Análisis de la publicación

El objetivo de la **Presentación del REF** es presentar los mensajes principales que contiene el REF, incluyendo aspectos relacionados con las principales vulnerabilidades que enfrenta la estabilidad del sistema financiero y cuantificar el posible impacto de una materialización de las mismas sobre las entidades que lo conforman. Dada la naturaleza dinámica del sistema financiero y de los riesgos que este enfrenta, la información que se incluye en cada una de las secciones puede variar de una edición a otra, aunque la estructura general se mantiene.

Esta presentación brinda una visión más amplia del desempeño del sistema financiero y los deudores del mismo a la luz de diversos indicadores financieros.

La **Presentación del REF** podría contener información **clasificada y/o reservada**. La información que contenga datos de carácter individual por entidad, se considera **clasificada** de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los artículos 2.1.1.4.1.1. y 2.1.1.4.1.2. del Decreto 1081 de 2015. Cuando se incorporen “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo*” del equipo técnico, esta información deberá mantenerse bajo **reserva** en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. El periodo de reserva en este caso será de quince (15) años desde la fecha de su elaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de

la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.

4. Recomendaciones.

Documento Presentación del Reporte de Estabilidad Financiera (Presentación del REF)

4.1. El documento no tiene publicación proactiva.

4.2. En caso de que se solicite, elaborar una *versión pública* de la presentación por el Director del Departamento de Estabilidad Financiera, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La *versión pública* de la presentación comprenderá las siguientes secciones cuya información es **pública**:

- Mensajes Principales del REF. Evaluar cuando se presente el documento si la información contenida es **pública y/o clasificada y/o reservada**.
- Vulnerabilidades del Sistema Financiero. Evaluar cuando se presente el documento si la información contenida es **pública y/o clasificada y/o reservada**.
- Ejercicios de Sensibilidad. Evaluar cuando se presente el documento si la información contenida es **pública y/o clasificada y/o reservada**.
- Anexos. Evaluar cuando se presente el documento si la información contenida es **pública y/o clasificada y/o reservada**.

b. El Director del Departamento de Estabilidad Financiera **remitirá** la *versión pública* del documento a la Secretaría de la Junta Directiva al correo jd-s-sesionesjuntadir@banrep.gov.co en mayo y noviembre.

4.3. Mantener **reservadas y/o clasificadas parcialmente** las secciones *Vulnerabilidad del Sistema Financiero*, *Ejercicios de Sensibilidad* y *Anexos* cuando contengan opiniones o puntos de vista del equipo técnico y/o análisis de carácter individual por entidad. El periodo de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.

4.4. El Subgerente del área respectiva podrá modificar los responsables de los procesos descritos en este documento.

4.5. Cuadro resumen.

**Presentación del Reporte de Estabilidad Financiera (Presentación del REF)*
(marzo y septiembre)**

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada/ Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de la elaboración del documento, de la versión pública y de autorizar la publicación.
Mensajes Principales	Semestral	Pública/Clasificada y/o Reservada			Director del Departamento de Estabilidad Financiera
Vulnerabilidades del Sistema Financiero.	Semestral	Pública/Clasificada y/o Reservada			
Ejercicios de Sensibilidad	Semestral	Pública/Clasificada y/o Reservada			
Anexos.	Semestral	Pública/Clasificada y/o Reservada			

*La presentación no tiene publicación proactiva.

ANEXO VI
“COMITÉ DE INTERVENCIÓN MONETARIA Y CAMBIARIA (CIMC)”¹⁻²
Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales

1. Descripción

1.1. Las actas del CIMC a través de las cuales se diseñan e instrumentan las operaciones en los mercados monetario y cambiario se deben mantener **reservadas** por las siguientes razones:

i) Pueden afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones del Banco de la República (artículo 19 literal h de la Ley 1712 de 2014 y numeral 1 del artículo 28 del Decreto 103 de 2015 - incorporado en el Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.1.4.2.2).

ii) Por tratarse de opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 19 de la ley 1712 de 2014. Los documentos que incorporan estos elementos son: (i) aquellos en los que se expresa un concepto profesional o juicio de valor del equipo técnico, especialmente en la evaluación e interpretación tanto de las variables como de los resultados de los modelos, considerando que ello implica altos niveles de incertidumbre y menores niveles de confianza y; (ii) las recomendaciones de política.

El término de reserva de estas secciones puede ser de hasta 15 años, teniendo en consideración el artículo 22 de la LET que expresa: *“La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19, no deberá extenderse por un período mayor a quince años”* y el artículo 2.1.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 que prevé: *“Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 y del período máximo de reserva de la información a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014, la información respectiva debe divulgarse si desaparecen las condiciones que justifican su reserva. El término máximo de quince (15) años a que se refiere el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 empezará a contarse a partir de la fecha en que la información se genera.”*

El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha de su elaboración, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, salvo que hayan desaparecido las condiciones materiales que justifiquen la reserva.

¹ En la sesión de la Junta Directiva del 23 de diciembre de 2015 (Acta 4533) se estableció que: *“Las actas y documentos del CIMC a través de las cuales se diseñan e instrumentan operaciones en los mercados monetario y cambiario están sujetos a reserva dado que la información puede afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera y el cumplimiento de las funciones del Banco de la República (art. 19 lit. h) Ley 1712 de 2014 y num. 1 artículo 28 del Decreto 103 de 2015, incorporado en el D. 1081 de 2015). El término de la reserva será hasta de 15 años a partir de la fecha en que se generó la información conforme al artículo 22 de la Ley 1712 de 2014, salvo que hayan desaparecido las condiciones materiales que justifiquen la reserva”.*

² En la sesión de la Junta Directiva del 31 de agosto de 2016 (Acta 4542) se estableció que: *“Las actas y los documentos del CIMC que contengan información de carácter individual se considera información clasificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (habeas data) y con los artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporados en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1. y 2.1.1.4.1.2).*

1.2. Los documentos anexos a las actas del CIMC: cada vez que se presenten se evaluará si la información contenida en ellos es **clasificada y/o reservada**.

1.3. Las actas y los documentos del CIMC que contengan información de carácter individual por entidad se consideran información **clasificada**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los artículos 2.1.1.4.1.1. y 2.1.1.4.1.2. del Decreto 1081 de 2015.

1.4. Cuando se llevan a cabo intervenciones en el mercado de TES, se presentará al CIMC un documento sobre las “Ventas de TES” o sobre las “Compras de TES” del Banco de la República en un periodo de tiempo específico, dependiendo si se trata de medidas de contracción o expansión. El documento incluye información sobre las operaciones de ventas o compras de TES efectuadas a través del SEN y sobre el portafolio de TES del BanRep. En cada caso, se debe evaluar si la información contenida en los documentos que se presentan al CIMC tiene carácter reservado o clasificado.

2. Recomendaciones.

De acuerdo con lo anterior se recomienda:

2.1. El documento no es de publicación proactiva.

2.2. Mantener **reservadas** las actas del CIMC por tratarse de opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos. El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha de su elaboración, salvo que hayan desaparecido las condiciones materiales que justifiquen la reserva.

2.3. Mantener **clasificada** la información individual por entidad que se encuentra en las actas y documentos del CIMC.

2.4. Los documentos presentados al Comité de Intervención Monetaria y Cambiaria sean solicitados, el secretario del Comité examinará si contienen información clasificada o reservada de acuerdo con lo anterior y, de ser necesario, elaborará una *versión pública* (extracto) del acta o del documento respectivo. La *versión pública* de un acta se numerará y fechará con los mismos registros del documento original.

2.5. Los documentos presentados al comité que tengan carácter periódico y que éste autorice publicar, se incluirán en el Esquema de Publicación (Circular Reglamentaria Externa DG-GI-393 y Circular Reglamentaria Interna DG-GI-362).

2.6. Evaluar en cada documento anexo a las actas del CIMC la calificación de clasificada y/o reservada de la información contenida.

2.7. Mantener la reserva por el término de tres (3) años de los documentos “Ventas de TES” o “Compras de TES” según el análisis que se lleve a cabo en cada caso, pues su divulgación

anticipada afectaría la eficacia de la política monetaria y el cumplimiento de las funciones del BanRep.

2.8. En caso de que las actas sean solicitadas, el secretario del CIMC deberá elaborar la versión pública de las mismas.

ANEXO VII
“ACTAS COMITÉ DE RESERVAS INTERNACIONALES (CRI)”
Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales

1. Descripción

1.1. Las actas del Comité de Reservas Internacionales (CRI) y las decisiones que ellas incluyen son de carácter público salvo que incluyan información que se considere **reservada** o **clasificada**.

a. Se considerará información **reservada** las secciones de las actas que contengan:

(i) Opiniones y puntos de vista de los miembros del CRI y/u opiniones o puntos de vista del equipo técnico de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. Se recomienda mantener su **reserva** por un periodo máximo de quince (15) años a partir de la celebración de la sesión del Comité.

(ii) Recomendaciones de política de acuerdo con el párrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. Se recomienda mantener su **reserva** por un periodo máximo de tres (3) años contados a partir de la celebración de la sesión del Comité.

(iii) Decisiones en proceso de implementación de acuerdo con el artículo 19, literal h de la Ley 1712 de 2014 y el numeral 1 del artículo 2.1.1.4.2.2 del Decreto 1081 de 2015). Se recomienda mantener la **reserva** por el periodo de implementación de las decisiones, el cual en ningún caso excederá el límite establecido en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014. Esta reserva también aplica a los documentos técnicos soporte.

La reserva se mantendrá durante los periodos indicados desde la fecha de su elaboración, salvo que hayan desaparecido las condiciones materiales que justifiquen la reserva.

b. Se considerará información **clasificada** las secciones de las actas que contengan:

(i) Información de características, metodologías, estrategias, análisis y conceptos que tengan secretos comerciales e industriales del Banco, amparada por los derechos de propiedad de este, de acuerdo con el literal c) del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

(ii) Información de la etapa pre-contractual de un proceso de contratación que contenga información sobre características, métodos, análisis, estrategias o procesos de productos o servicios propios de la actividad de oferentes o contratistas, de acuerdo con lo previsto en el literal c) del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

(iii) Información relacionada con la etapa de ejecución contractual con información específica de las entidades que incluya entre otros: metodologías, estrategias, procesos, análisis, conceptos, opiniones, y puntos de vista de los administradores y contratistas para la administración de las reservas internacionales según el literal c) del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

Dentro de lo anterior se incluyen los documentos o secciones de documentos con información económica y financiera adquirida a proveedores de información o mediante suscripción con restricciones contractuales de uso.

(iv) La composición de los portafolios administrados por terceros dado que su construcción se hace con base en secretos comerciales, industriales o profesionales de terceros, de acuerdo con el literal c) del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

1.2. Los documentos anexos a las actas del CRI: se evaluará cada vez que se presenten si la información contenida en ellos es **clasificada y/o reservada**.

2. Recomendaciones.

De acuerdo con lo anterior se recomienda:

2.1. Este documento no es de publicación proactiva.

2.2. Mantener **reservadas** las secciones de las actas del CRI que contengan: (i) opiniones o puntos del CRI y/u opiniones o puntos de vista del equipo técnico; (ii) recomendaciones de política; y (iii) decisiones en proceso de implementación. El período de reserva será de quince (15) años, de tres (3) años y del periodo de implementación de la decisión respectivamente, salvo que hayan desaparecido las condiciones materiales que justifiquen la reserva.

2.3. Mantener **clasificadas** las secciones de las actas del CRI que contengan: (i) información de características, metodologías, estrategias, análisis y conceptos que contengan secretos industriales profesionales del Banco; (ii) información de la etapa pre-contractual de un proceso de contratación que contenga información sobre características, métodos, análisis, estrategias o procesos de productos o servicios propios de la actividad de oferentes o contratistas; (iii) información relacionada con la etapa de ejecución contractual con información específica de las entidades que incluya entre otros metodologías, estrategias, procesos, análisis, conceptos, opiniones, y puntos de vista de los contratistas; y (iv) la composición de los portafolios administrados por terceros.

2.4. Los documentos presentados al Comité que tengan carácter periódico y que éste autorice publicar, se incluirán en el Esquema de Publicación (Circular Reglamentaria Externa DG-GI-393).

2.5. Evaluar la calificación de clasificada y/o reservada de la información contenida en los documentos anexos a las actas del CRI, siempre que los mismos se presenten a la Junta Directiva.

2.6. En caso de que las actas sean solicitadas, el secretario del CRI deberá elaborar la versión pública de las mismas.

ANEXO VIII
“ACTAS COMITÉ TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO E INSTRUMENTOS DE PAGO”

1. Descripción

Las actas y documentos del Comité Técnico de Infraestructuras del Mercado Financiero e Instrumentos de Pago son de carácter **público**, salvo que incluyan información que se considere reservada o clasificada.

Se considerará **información reservada** las secciones de las actas que contengan:

- a. Opiniones o puntos de vista del Comité, de cualquiera de sus miembros o del equipo técnico, los cuales forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.
- b. Información que “[p]ueda afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera, o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas (...)”, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19, literal h), de la Ley 1712 de 2014 y el numeral 1° del artículo 2.1.1.4.2.2. del Decreto 1081 de 2015.

Conforme con el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, el período de reserva será de quince (15) años contados desde la fecha de su elaboración, salvo que en criterio del Comité hayan desaparecido las condiciones materiales que justifiquen la reserva.

Se considerará **información clasificada** las secciones de las actas que contengan datos personales privados y semiprivados protegidos por el derecho fundamental de habeas data, tales como información de carácter individual o por entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, literal a), de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 2.1.1.4.1.1. y 2.1.1.4.1.2 del Decreto 1081 de 2015. De acuerdo con el parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, el término de clasificación es indefinido.

2. Recomendaciones

De acuerdo con lo anterior, se recomienda:

2.1. Este documento no es de publicación proactiva.

2.2. Mantener **reservadas** las secciones de las actas y de los documentos presentados al Comité Técnico de Infraestructuras del Mercado Financiero e Instrumentos de Pago que contengan: (i) opiniones o puntos de vista del Comité, de cualquiera de sus miembros o del equipo técnico, los cuales forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos o (ii) información que “[p]ueda afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera, o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su

cargo el diseño y la implementación de estas políticas (...)”. El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha de su elaboración, salvo que en criterio del Comité hayan desaparecido las condiciones materiales que justifiquen la reserva.

2.3. Mantener **clasificadas** las secciones de las actas y de los documentos presentados al Comité Técnico de Infraestructuras del Mercado Financiero e Instrumentos de Pago que contengan datos personales privados y semiprivados protegidos por el derecho fundamental de *habeas data*. El término de clasificación es indefinido.

2.4. En caso de que las actas o los documentos presentados al Comité Técnico de Infraestructuras del Mercado Financiero e Instrumentos de Pago sean solicitados, el Secretario del Comité examinará si contienen información clasificada o reservada de acuerdo con lo anterior y, de ser necesario, elaborará una *versión pública* (extracto) del acta o del documento respectivo. La *versión pública* de un acta se numerará y fechará con los mismos registros del documento original.

2.5. Los documentos presentados al Comité que tengan carácter periódico y que éste autorice publicar, se incluirán en el Esquema de Publicación (Circular Reglamentaria Externa DGD-350 y Circular Reglamentaria Interna DGD-362).

2.6. Evaluar la calificación de clasificada y/o reservada de la información contenida en los documentos anexos a las actas del Comité Técnico de Infraestructuras del Mercado Financiero e Instrumentos de Pago, siempre que los mismos se presenten a la Junta Directiva.

2.7. En caso de que las actas sean solicitadas, el secretario del Comité Técnico de Infraestructuras del Mercado Financiero e Instrumentos de Pago deberá elaborar la versión pública de las mismas.

ANEXO IX
“INFORME DE MERCADOS FINANCIEROS” Y
“PRESENTACIÓN DEL INFORME DE MERCADOS FINANCIEROS”
(Documento de OMAs)

Subgerencia Política Monetaria e Información Económica
Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales
Departamento Técnico y de Información Económica
Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados

1. Descripción

1.1 Informe de Mercados Financieros:

El Departamento Técnico y de Información Económica (DTIE) y el Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados (DOAM) de la Gerencia Técnica, elaboran el documento Informe semanal de mercados financieros. Este es un documento de carácter informativo, se elabora semanalmente y se divulga una versión pública en la página web del Banco de la República (Banrep)¹.

El DTIE es responsable de la preparación de la información que se relaciona con el seguimiento a las tasas de interés de depósitos y créditos, liquidez primaria, depósitos y agregados monetarios, cartera, inversiones, y balanza cambiaria. Por su parte, el DOAM es responsable de la preparación de la información sobre la evolución de los mercados de deuda pública, cambiario, monetario, de derivados, y bienes básicos, tanto a nivel local como internacional. Además, es responsable de la información de la exposición cambiaria y cobertura de los fondos de pensiones. La información de activos externos se prepara de forma conjunta entre las dos áreas.

Semanalmente, el DTIE envía el **Informe** a los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) y a las personas que han sido previamente autorizadas por el Gerente Técnico. Además, se elabora una *versión pública* del **Informe**, la cual se divulga en la página web del Banrep los viernes, y cuando es festivo, el día hábil anterior. La elaboración de la versión pública está a cargo del DTIE y la publicación a cargo del Jefe de Sección del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica.

La información incorporada en el **Informe** es de utilidad a efectos de: (i) hacer seguimiento de algunos indicadores como tasas de interés y variables de los mercados financieros, (ii) hacer seguimiento periódico a la información que se puede utilizar como insumo para diseñar y ejecutar la política monetaria, cambiaria y crediticia, y (iii) facilitar la difusión de información a los distintos grupos de interés.

1.2 Presentación del Informe de Mercados Financieros:

De acuerdo con la agenda programada en las reuniones de coordinación de la JDBR, el DTIE y el DOAM preparan y presentan la “Presentación del Informe de Mercados Financieros”. Esta incluye los aspectos más importantes del “Informe de Mercados Financieros” e

¹ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros>

información complementaria, y se expone a los miembros de la JDBR y a otros invitados². El DTIE y el DOAM envían la **Presentación** a la lista de distribución autorizada por el Gerente Técnico.

La información incorporada en la **Presentación** es de utilidad a efectos de: (i) hacer seguimiento de algunos indicadores como tasas de interés y variables de los mercados financieros, (ii) hacer seguimiento periódico a la información que se puede utilizar como insumo para diseñar y ejecutar la política monetaria, cambiaria y crediticia, y (iii) facilitar la difusión de información a los distintos grupos de interés y la discusión de la misma.

2. Estructura de los documentos

2.1 Informe de mercados financieros

Secciones*
1. Comportamiento de las tasas de interés
2. Margen de intermediación y spreads
3. Liquidez primaria
4. Depósitos y agregados monetarios
5. Cartera
6. Inversiones
7. Principales cuentas del balance de los establecimientos de crédito
8. Activos externos
9. Endeudamiento Externo de los Establecimientos de Crédito
10. Balanza cambiaria
11. Mercados financieros internacionales
12. Mercado cambiario en Colombia
13 Mercado de deuda pública en Colombia
14. Mercado de renta variable en Colombia
15. Fondos de pensiones
16. Anexos

* Cuando se incluya un nuevo cuadro o gráfico se evaluará en cada caso que información se debe mantener reservada por incorporar “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014) o información preliminar y no definitiva.

Según se juzgue la utilidad del contenido de cada sección, el Gerente Técnico podrá determinar suprimir o agregar de forma temporal o definitiva secciones a este Informe, cuyo análisis de transparencia se sujetará a lo establecido en este documento.

² Por solicitud de la Junta Directiva del Banco de la República, desde agosto de 2020 las reuniones se realizan dos veces al mes. La coordinación de las reuniones y sus asistentes se detallan en el documento SGMII-0517-030-J.

2.2 Presentación del Informe de mercados financieros:

Secciones*
1. Resumen de los mercados financieros
2. Mercados financieros de la región
3. Mercado de deuda pública
4. Mercado cambiario
5. Mercado accionario
6. Mercado monetario
7. Contexto internacional
8. Liquidez primaria
9. Captaciones
10. Colocaciones
11. Principales cuentas del balance de los establecimientos de crédito
12. Activos y pasivos externos
13. Balanza cambiaria
14. Anexos

* Cuando se incluya un nuevo cuadro o gráfico se evaluará en cada caso que información se debe mantener reservadas por incorporar “opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos” o información preliminar y no definitiva (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014).

Para cada reunión, la **Presentación** únicamente mostrará los aspectos más relevantes del Informe e información complementaria. El orden de las secciones podrá modificarse a juicio del DTIE y el DOAM.

3. Análisis de publicación

3.1. Informe de Mercados Financieros:

La mayoría de los datos e información contenida en los cuadros y gráficos del **Informe** tiene carácter de información **pública** y se divulga en el siguiente link³: <http://www.banrep.gov.co/es/-estadisticas>. Algunas cifras se obtienen de sistemas de información, de páginas web y convenios de intercambio de información con entidades tales como la Superintendencia Financiera de Colombia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Bolsa de Valores de Colombia y el DANE. Otros datos e información se obtienen, por proveedores de información como Bloomberg⁴, instituciones financieras, informes financieros y otras fuentes de noticias, entre otros.

Algunas secciones del documento pueden incorporar opiniones, puntos de vista o juicios de valor de los equipos técnicos que “*forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo del artículo 19, Ley 1712 de 2014), los cuales requieren **reserva** ya que podrían ser interpretados o analizados de forma incorrecta debido a que:

³ La difusión de dichas estadísticas ocurre, regularmente el último día hábil de cada semana, posterior al envío del Informe y a la realización de la reunión, cuando esta tiene lugar.

⁴ Los contratos suscritos entre el Banco de la República y los proveedores de información regulan la utilización de la misma. El Banco de la República debe respetar las restricciones de uso de la información establecidas en cada contrato.

- Los modelos que presentan los equipos técnicos son solo una de las herramientas que contribuyen al análisis. En este contexto, no reflejan la posición oficial de la Junta Directiva o del equipo técnico.
- Los pronósticos de algunas variables pueden estar condicionados a distintos supuestos y opiniones que el equipo técnico incorpora en el comportamiento de algunas de las variables.
- Los cuadros y gráficos que presentan los equipos técnicos incorporan información que puede ser parcial.
- Algunos cuadros y gráficos contienen reclasificaciones, ajustes para fines analíticos y cortes de datos distintos a los de la información pública por lo cual no siempre son comparables con la estadística que se divulga.

Así mismo, el **Informe** puede contener información que puede interferir con la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de política de la Junta Directiva y “(...) *afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas*”, y por lo tanto se deberán **reservar** de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 31 de 1992, en los artículos 3 y 19 h) de la Ley 1712 de 2014, y en el artículo 2.1.1.4.2.2. del Decreto 1081 de 2015.

Adicionalmente, algunos cuadros, gráficos o secciones contienen información pública, reservada o clasificada según las fuentes de información utilizadas e implicaciones de divulgación sobre el mercado.

La información es **clasificada** si contiene datos de carácter individual, o si a partir de ellos se puede obtener información de carácter individual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (habeas data) y con los artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2 del Decreto 1081 de 2015.

Los cuadros, gráficos o textos que contienen información reservada o clasificada se identificarán en el documento con un recuadro o cualquier otra forma que permita su identificación.

Cuando se incluya un nuevo cuadro o gráfico se evaluará en cada caso si se debe mantener reservada o clasificada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 por incorporar “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014).

La reserva se debe mantenerse por un período de tres (3) años desde la fecha en que se generó la información (artículo 22 de la Ley 1714 de 2014), salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva (artículo 29 del Decreto 103 de 2015, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3).

2.3 Presentación del Informe de Mercados Financieros:

La mayoría de los datos e información contenida en los cuadros y gráficos de la Presentación que tienen carácter de información pública se divulga en la página web del Banrep,

principalmente, en el siguiente *link*⁵: <http://www.banrep.gov.co/es/-estadisticas>. Algunas cifras se obtienen de sistemas de información, de páginas web y convenios de intercambio de información con entidades tales como la Superintendencia Financiera de Colombia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Bolsa de Valores de Colombia y el Dane. Otros datos e información se obtienen, entre otros, por proveedores de información como Bloomberg⁶, instituciones financieras, informes financieros y otras fuentes de noticias.

No obstante, algunas diapositivas y secciones de la presentación pueden incorporar opiniones, puntos de vista o juicios de valor de los equipos técnicos que “forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos” (parágrafo del artículo 19, Ley 1712 de 2014), los cuales requieren reserva ya que podrían ser interpretados o analizados de forma incorrecta debido a que:

- Los modelos que presentan los equipos técnicos son solo una de las herramientas que contribuyen al análisis. En este contexto, no reflejan la posición oficial de la Junta Directiva o del equipo técnico.
- Los pronósticos de algunas variables pueden estar condicionados a distintos supuestos y opiniones que el equipo técnico incorpora en el comportamiento de algunas de las variables.
- Los cuadros y gráficos que presentan los equipos técnicos incorporan información que puede ser parcial.
- Algunos cuadros y gráficos contienen reclasificaciones, ajustes para fines analíticos y cortes de datos distintos a los de la información pública por lo cual no siempre son comparables con la estadística que se divulga.

La Presentación puede contener información que puede afectar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de política de la Junta Directiva y “(...) *afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas*”, y por lo tanto se deberán reservar de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 31 de 1992, en los artículos 3 y 19 h) de la Ley 1712 de 2014, y en el artículo 2.1.1.4.2.2. del Decreto 1081 de 2015.

Algunos cuadros, gráficos, diapositivas o secciones contienen información pública, reservada o clasificada según las fuentes de información utilizadas e implicaciones de divulgación sobre el mercado.

La información es clasificada si contiene datos de carácter individual, o si a partir de ellos se puede obtener información de carácter individual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (habeas data) y con los artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2 del Decreto 1081 de 2015.

Los cuadros, gráficos o textos que contienen información reservada o clasificada se identificarán en la Presentación con un recuadro o de cualquier otra forma que permita su

⁵ La difusión de dichas estadísticas ocurre, regularmente el último día hábil de cada semana, posterior al envío del Informe y a la realización de la reunión, cuando esta tiene lugar.

⁶ Los contratos suscritos entre el Banco de la República y los proveedores de información regulan la utilización de la misma. El Banco de la República debe respetar las restricciones de uso de la información establecidas en cada contrato.

identificación. Cuando se incluya un nuevo cuadro o gráfico se evaluará en cada caso que información se debe mantener reservadas por incorporar “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014).

3. Recomendaciones

De acuerdo con lo anterior se recomienda:

- a. Elaborar por parte del DTIE y el DOAM la *versión confidencial* del **Informe** que se discute con los miembros de la Junta Directiva y enviar a la lista de distribución autorizada por el Gerente Técnico.
- b. Elaborar la *versión pública* para publicación proactiva del documento por el DTIE **sin** incluir los cuadros, gráficos y/o secciones consideradas como **reservada o clasificada**. La divulgación se hará en la página web del Banrep los viernes, y cuando es festivo, el día hábil anterior por parte del Jefe de Sección del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica. El Gerente Técnico podrá modificar los responsables de estos procesos.
- c. Para los cuadros, gráficos y/o secciones consideradas como información **reservada**, el período de reserva será de tres (3) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva. Cuando se incluya un nuevo cuadro o gráfico se evaluará en cada caso que información se debe mantener reservadas por incorporar “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014) o información preliminar y no definitiva. La reserva se debe mantenerse por un período de tres (3) años desde la fecha en que se generó la información (artículo 22 de la Ley 1714 de 2014), salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva. (artículo 29 del Decreto 103 de 2015, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3).
- d. La protección a la información clasificada será por un periodo indefinido.
- e. La Presentación del Informe de mercados financieros no es de publicación proactiva.

4. Cuadro Resumen:

Informe de mercados financieros

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/ Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
1. Comportamiento de las tasas de interés					
Resumen	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Tasas de interés del mercado monetario y tasas OIS	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Tasas de interés pasivas	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Tasas de interés activas	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Tasas de interés reales	Mensual	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Mensual	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Tasa ponderada de captación y tasas de colocación total	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Tasas de interés de deuda pública	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
2. Margen de intermediación y spreads					
Margen de intermediación y spreads	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
3. Liquidez Primaria					
Base monetaria factores de demanda	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica

Base monetaria y proyección	Semanal	Reservada por 3 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva			Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Base monetaria factores de oferta	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
4. Depósitos y agregados monetarios					
Agregados monetarios	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
M3 y su proyección	Semanal	Reservada por 3 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva			Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
5. Cartera					
Cartera de los establecimientos de crédito	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Bonos emitidos por el sector real	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Cartera comercial de los establecimientos de crédito en ml+saldo de bonos emitidos por el sector real	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Cartera bruta del sistema financiero	Semanal	Clasificada cuando incluya datos individuales			Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
6. Inversiones					
Inversiones de establecimientos de crédito	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
7. Principales cuentas del balance de los establecimientos de crédito					
Principales cuentas del balance de los establecimientos de crédito	Semanal	Reservada por 3 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva			Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica

Principales cuentas del balance de los establecimientos de crédito – metodología de caja	Mensual	Reservada por 3 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva			Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
8. Activos externos					
Reservas internacionales	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Posición propia (PP), Posición Propia de Contado (PPC) y Posición de Inversiones Controladas en el Exterior (PICE)	Semanal	Reservada por 3 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva			Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Información sobre la encuesta de la Mesa de Dinero	Semanal	Reservada por 3 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva			Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
9. Endeudamiento externo de los establecimientos de crédito					
Endeudamiento externo de los establecimientos de crédito – Saldo por plazos	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información Económica
10. Balanza Cambiaria					
Balanza cambiaria	Semanal	Reservada por 3 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva			Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Balanza cambiaria consolidada	Mensual	Reservada por 3 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva			Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
11. Mercados Financieros internacionales					
Principales noticias de la semana	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Tasas de interés de bancos centrales	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado

Inflación observada y sus expectativas	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Principales tasas de los mercados monetarios internacionales	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Indicadores de percepción de riesgo	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Mercado de renta fija	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Mercado de renta variable	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Mercado cambiario	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Precios de las materias primas	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
12. Mercado cambiario en Colombia					
Tasas y volúmenes del mercado de contado	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Tasas y volúmenes del mercado a futuro	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Operaciones del mercado cambiario (sport y forward)	Semanal	Clasificada cuando incluya datos individuales			Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica

Cobertura de operaciones de endeudamiento externo mediante productos derivados	Semanal	Reservada por 3 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva			Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
13. Mercado de deuda pública en Colombia					
Emissiones de deuda pública	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Curva de rendimientos de la deuda pública	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Compras netas de deuda pública	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Inversionistas extranjeros en el mercado de deuda pública	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Bonos de deuda pública denominados en dólares	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
14. Mercado de renta variable en Colombia					
Mercado de renta variable en Colombia	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
15. Fondos de pensiones					
Inversiones de los fondos de pensiones obligatorias	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Exposición en moneda extranjera de los fondos de pensiones obligatorias	Semanal	Pública Clasificada cuando incluya datos individuales			Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
16. Anexos					
Agregados Monetarios					

Agregados monetarios sectorizados	Mensual	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Mensual	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Cartera sectorizada	Mensual	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Mensual	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Posición de encaje del Sistema Financiero	Quincenal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Quincenal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Evolución del saldo de la cartera bruta de los establecimientos de crédito	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Desembolsos y tasas de interés cartera comercial	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Desembolsos y tasas de interés cartera de consumo y tarjeta de crédito	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Desembolsos y tasas de interés cartera microcrédito y de vivienda	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Cartera bruta como % del PIB	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Cartera e inversiones como % de los activos de los establecimientos de crédito	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Mercado Cambiario					
Índice de tasa de cambio real promedio	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Encuesta de expectativas de la TRM del Banco de la República	Mensual	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Mensual	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Componentes de la posición propia	Semanal	Reservada por 3 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva			Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado

Operaciones forward peso-dólar y swap peso-dólar con los IMC	Semanal	Clasificada cuando incluya datos individuales			Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Saldos del mercado forward	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Tasas del mercado forward	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Mercado de deuda pública					
Emissiones de deuda pública	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Proyecciones de vencimientos y pago de cupones de TES	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Emissiones y vencimientos de TES	Semanal	Clasificada cuando incluya datos individuales			Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Saldos de deuda pública	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Expectativas de inflación	Semanal	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Semanal	Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Fondos de pensiones obligatorias (multifondos)					
Exposición en moneda extranjera de los Fondos de Pensiones Obligatorias	Semanal	Clasificada cuando incluya datos individuales			Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
Fuentes de la base monetaria e intervención en el mercado cambiario					
Fuentes de la base monetaria	Mensual	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Mensual	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
Operaciones de compra-venta de divisas al Banco de la República	Mensual	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Mensual	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica

Composición de las reservas internacionales					
Composición de las reservas internacionales	Mensual	Pública	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/informe-mercados-financieros	Mensual	Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica

Presentación del Informe de mercados financieros

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/ Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
1. Resumen de los mercados financieros	Semanal Según solicitud de los miembros de la Junta Directiva.	Pública Reservada si se incluyen ejercicios, comentarios y opiniones sobre operaciones puntuales. Clasificada si se incluyen datos individuales.			Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
2. Mercados financieros de la región	Semanal Según solicitud de los miembros de la Junta Directiva.	Pública Reservada si se incluyen ejercicios, comentarios y opiniones sobre operaciones puntuales. Clasificada si se incluyen datos individuales.			Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
3. Mercado de deuda pública	Semanal Según solicitud de los miembros de la Junta Directiva.	Pública Reservada si se incluyen ejercicios, comentarios y opiniones sobre operaciones puntuales. Clasificada si se incluyen datos individuales.			Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
4. Mercado cambiario	Semanal Según solicitud de los miembros de la Junta Directiva.	Pública Reservada si se incluyen ejercicios, comentarios y opiniones sobre operaciones puntuales. Clasificada si se incluyen datos individuales.			Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado

5. Mercado accionario	Semanal Según solicitud de los miembros de la Junta Directiva.	Pública Reservada si se incluyen ejercicios, comentarios y opiniones sobre operaciones puntuales. Clasificada si se incluyen datos individuales.			Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
6. Mercado monetario	Semanal Según solicitud de los miembros de la Junta Directiva.	Pública Reservada si se incluyen ejercicios, comentarios y opiniones sobre operaciones puntuales. Clasificada si se incluyen datos individuales.			Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
7. Contexto internacional	Semanal Según solicitud de los miembros de la Junta Directiva.	Pública Reservada si se incluyen ejercicios, comentarios y opiniones sobre operaciones puntuales. Clasificada si se incluyen datos individuales.			Sección de Análisis de Mercados Financieros y Regulación Cambiaria del departamento de Operaciones y Análisis de Mercado
8. Liquidez primaria	Semanal Según solicitud de los miembros de la Junta Directiva.	Pública Reservada si se incluyen ejercicios, comentarios y opiniones sobre operaciones puntuales. Clasificada si se incluyen datos individuales.			Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
9. Captaciones	Semanal Según solicitud de los miembros de la Junta Directiva.	Pública Reservada si se incluyen ejercicios, comentarios y opiniones sobre operaciones puntuales. Clasificada si se incluyen datos individuales.			Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
10. Colocaciones	Semanal Según solicitud de los miembros de la Junta Directiva.	Pública Reservada si se incluyen ejercicios, comentarios y opiniones sobre operaciones puntuales. Clasificada si se incluyen datos individuales.			Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica

11. Principales cuentas del balance de los establecimientos de crédito	Semanal Según solicitud de los miembros de la Junta Directiva.	Pública Reservada si se incluyen ejercicios, comentarios y opiniones sobre operaciones puntuales. Clasificada si se incluyen datos individuales.			Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
12. Activos y pasivos externos	Semanal Según solicitud de los miembros de la Junta Directiva.	Pública Reservada si se incluyen ejercicios, comentarios y opiniones sobre operaciones puntuales. Clasificada si se incluyen datos individuales.			Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
13. Balanza cambiaria	Semanal Según solicitud de los miembros de la Junta Directiva.	Pública Reservada si se incluyen ejercicios, comentarios y opiniones sobre operaciones puntuales. Clasificada si se incluyen datos individuales.			Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica
14. Anexos	Semanal Según solicitud de los miembros de la Junta Directiva.	Se evaluará en cada documento si se trata de información clasificada y/o reservada .			Sección Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información. Económica

BANCO DE LA REPÚBLICA

SUBGERENCIA DE POLÍTICA MONETARIA Y DE INFORMACIÓN ECONÓMICA



IMPLICACIONES DEL CAMBIO DE FECHA DE PUBLICACIÓN DEL IPC EN EL PROCESO DE PRONÓSTICO DEL EQUIPO TÉCNICO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

SG-PMIE-0523-016-J

Preparado por: Subgerencia de Política Monetaria y de Información Económica

Bogotá, D.C. 26 de mayo de 2023

Nota: Este es un documento de trabajo informativo: Su contenido es de carácter confidencial y no compromete al Banco de la República ni a su Junta Directiva



**BANCO DE LA REPÚBLICA
SUBGERENCIA DE POLÍTICA MONETARIA Y DE INFORMACIÓN
ECONÓMICA**

DOCUMENTO

**IMPLICACIONES DEL CAMBIO DE FECHA DE PUBLICACIÓN DEL IPC EN
EL PROCESO DE PRONÓSTICO DEL EQUIPO TÉCNICO DEL BANCO DE LA
REPÚBLICA**

MAYO 26 DE 2023

Implicaciones del cambio de fecha de publicación del IPC en el proceso de pronóstico del equipo técnico del Banco de la República

1. Introducción

En comunicado de prensa del 23 de marzo de 2023, el Departamento Administrativo de Estadística (DANE) anunció¹ el cambio en la hora y la fecha de publicación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), del *quinto día calendario* al *“quinto día hábil de cada mes, a las 6:00 de la tarde”* a partir de junio de 2023.

En este documento se explica por qué este cambio disminuye el tiempo de análisis que requiere el proceso de pronóstico macroeconómico del equipo técnico del Banco de la República (BR). Teniendo en cuenta estos cambios y con el fin de propender por mantener la calidad del proceso de pronóstico y sus productos, se propone modificar algunas fechas de las reuniones en las cuales la Junta Directiva del Banco de la República toma decisiones de política monetaria.

2. Tiempo requerido para el proceso de pronóstico macroeconómico actual

La construcción del pronóstico macroeconómico que realiza el equipo técnico del BR es un proceso complejo que involucra el análisis de la información, la ejecución de herramientas técnicas, la incorporación del juicio del equipo técnico y la discusión con los miembros de dedicación exclusiva de la Junta Directiva (JDDBR). Este proceso se realiza en el marco de dos meses, en el primero se lleva a cabo un *“pronóstico macroeconómico preliminar”* que es confidencial y, en el segundo mes, un *“pronóstico macroeconómico definitivo”* que se da a conocer al público. El cumplimiento del calendario de estos procesos depende de las fechas de publicación de variables que son fundamentales para la discusión de la política monetaria, incluyendo el IPC.

La experiencia del equipo técnico del BR en los años recientes en los que lleva desarrollando este proceso señala que el tiempo mínimo requerido para completar de manera oportuna y rigurosa cada una de las etapas del proceso de pronóstico es de 15 días hábiles en los meses de pronóstico preliminar y de 16 días hábiles para los meses de pronóstico definitivo (ver anexo I). Estos tiempos de trabajo ya son justos, dadas las fechas de publicación de los datos relevantes para el pronóstico y que las distintas etapas del pronóstico ocurren en su mayoría de manera secuencial, por lo tanto, un cambio en la fecha de publicación en algunas de las principales variables macroeconómicas (p.ej. el IPC), impacta el tiempo de ejecución de todo el proceso.

3. Cambio en la fecha de publicación del IPC

Hasta mayo de 2023 el DANE publicará los datos del IPC bajo la regla del quinto día calendario a las 6:00 am. A partir de junio de 2023 los resultados del IPC serán difundidos el **quinto día hábil del mes a las 6:00 pm**. Así, por ejemplo, en el mes de julio, cuando la publicación del IPC bajo el esquema anterior hubiese sido el martes 5 de julio a las 6:00 am, bajo el nuevo esquema será el lunes 10 de julio a las 6:00 pm.

Siguiendo la nueva regla, el calendario de publicación del IPC hasta enero de 2024 será el siguiente:

¹ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/comunicado_cambio_hora_IPC_2023.pdf

Cuadro 1. Nuevo calendario de publicación del IPC

Día difusión			Hora
2023	7 de junio	Miércoles	6:00 PM
	10 de julio	Lunes	
	8 de agosto	Martes	
	7 de septiembre	Jueves	
	6 de octubre	Viernes	
	8 de noviembre	Martes	
	7 de diciembre	Jueves	
2024	9 de enero	Martes	

Fuente: Dane

4. Implicaciones del cambio en la fecha de publicación el IPC sobre el proceso de pronóstico

Con el cambio de la publicación del IPC al quinto día hábil del mes a las 6:00 de la tarde, se disminuye el tiempo entre dicha publicación y la presentación del pronóstico macroeconómico a la JDBR, lo que implicará, en algunos meses, que el plazo en días hábiles para realizar el proceso de pronóstico de manera oportuna y rigurosa será inferior al mínimo requerido (Cuadro 2).

Cuadro 2. Tiempos disponibles para la realización del proceso de pronóstico²

	Publicación IPC		Fecha reunión PM	Días hábiles pronóstico	
	antes	ahora		antes	ahora
junio	5-jun	7-jun	30-jun	18	15
julio	5-jul	10-jul	28-jul	17	13
agosto	5-ago	8-ago	31-ago		
septiembre	5-sep	7-sep	29-sep	19	16
octubre	5-oct	6-oct	27-oct	16	14
noviembre	4-nov	8-nov	30-nov		
diciembre	5-dic	7-dic	15-dic	8	5
enero	5-ene	9-ene	31-ene	17	16

Tipo 1 **Tipo 2** **Tipo 3**

Fuente: Banco de la República

² **Reunión Tipo 1:** en estas reuniones se toman decisiones sobre la tasa de interés de referencia y se presenta a la Junta Directiva y al público el Informe de Política Monetaria. Estas reuniones se llevarán a cabo en los meses de **enero, abril, julio y octubre**.

Reunión Tipo 2: en estas reuniones se toman decisiones sobre la tasa de interés de referencia y se presenta a la Junta Directiva el Informe de Política Monetaria. Estas reuniones se llevarán a cabo en los meses de **marzo, junio, septiembre y diciembre**.

Reunión Tipo 3: en estas reuniones **no** se toman decisiones sobre la tasa de interés de referencia. Estas reuniones se llevarán a cabo en los meses de **febrero, mayo, agosto y noviembre**. Si se toma decisión sobre la tasa de interés de referencia conforme lo decidan los miembros de la Junta, ésta se tratará como Reunión Extraordinaria.

En estas circunstancias, el escenario de pronóstico macroeconómico que el equipo técnico ofrece para la discusión de la JDBR podría sufrir un deterioro en su calidad, dado el menor tiempo disponible para la discusión y el análisis de los datos, y de los choques que estaría enfrentando la economía.

Si se quiere mantener la misma calidad y oportunidad del análisis desarrollado por el equipo técnico, la reducción de los tiempos disponibles implicaría una sobrecarga laboral de los equipos que participan en el proceso de pronóstico, en adición a las horas no laborales que el equipo técnico invierte actualmente en algunos procesos para el cumplimiento oportuno de las etapas del pronóstico. Considerando, además, que en meses como junio y julio la elaboración del pronóstico y del Informe de Política Monetaria coincide con la preparación, edición y escritura del *Informe al Congreso*.

5. Propuesta para el ajuste de algunos tiempos asociados con el proceso de pronóstico

5.1 Cambio en las fechas de reunión de la JDBR

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se propone cambiar la regla para la programación de la reunión de la JDBR para el último día hábil de cada mes como regla general, excepto en diciembre. Esta propuesta se hace con el fin de contar con el tiempo necesario para la realización del proceso de construcción del pronóstico macroeconómico dado el cambio de publicación del IPC, sin incurrir en pérdidas grandes de rigor en el proceso ni de calidad en el resultado. Actualmente, la programación de la reunión de JDBR mensual se hace con base en la regla del último viernes hábil de cada mes, salvo diciembre.

Esta propuesta tiene las siguientes implicaciones:

- Las reuniones de la JDBR no necesariamente caerían un viernes.
- Bajo las reglas de comunicación actuales³ se generan ciertas presiones de tiempo para el esquema de comunicación de la política monetaria. Al no ser la reunión de la JDBR siempre los viernes: (i) podría reducirse el tiempo calendario disponible para la redacción de las minutas (publicación segundo día hábil posterior a la reunión de JDBR); y (ii) la presentación pública del Informe de Política Monetaria (IPM) podría traslaparse con la publicación del siguiente dato del IPC, dificultando la comunicación del Informe.
- Los tiempos de trabajo del equipo técnico serán, en todo caso, más apretados que antes y se requerirá llevar a cabo ajustes en el proceso de pronóstico. Por ejemplo, en aras de mantener la mayor rigurosidad en la construcción del escenario central, el equipo técnico podría tener menos margen para desarrollar escenarios de riesgo en algunos meses.

³ Al finalizar las Juntas donde se toman decisiones de política monetaria, se publica un comunicado y se hace una rueda de prensa a cargo del gerente general del Banco y el ministro de Hacienda. El segundo día hábil siguiente a la reunión se publican las minutas de la Junta. Adicionalmente, el día hábil siguiente a la Junta, en enero, abril, julio y octubre, se publica el Informe de Política Monetaria (IPM) realizado por el equipo técnico del Banco: el miércoles de la semana siguiente a la Junta el gerente técnico del Banco presenta el IPM.

Cuadro 3. Cambios propuestos en las fechas de reunión de la JDBR para 2023

2023									
	IPC	Actual		Propuesta	Comunicación actual			Días háb IPC-JDBR	IPC t+1
		Fecha JDBR*	Días háb IPC-JDBR	Fecha JDBR a/	IPM	Minutas	Pres IPM b/		
mayo	5-may	26-may		26-may					7-jun
junio	7-jun	30-jun	15	30-jun		5-jul		15	10-jul
julio	10-jul	28-jul	13	31-jul	1-ago	2-ago	9-ago	14	8-ago
agosto	8-ago	31-ago		31-ago					7-sep
septiembre	7-sep	29-sep	16	29-sep		3-oct		16	6-oct
octubre	6-oct	27-oct	14	31-oct	1-nov	2-nov	8-nov	16	8-nov
noviembre	8-nov	30-nov		30-nov					7-dic
diciembre	7-dic	15-dic	5	19-dic		21-dic		7	9-ene
enero	9-ene			31-ene	1-feb	2-feb	7-feb	16	7-feb

*La JDBR se realiza el último viernes de cada mes

a/ Esta propuesta sería dejar la JDBR el último día hábil del mes

b/ La presentación del IPM se realiza el miércoles de la semana siguiente a la JDBR

5.2 Cambio en las fechas y tiempos de comunicación

La propuesta de cambio en las fechas de reuniones de la JDBR tendría que complementarse con un cambio en los tiempos de publicación de las distintas fases del esquema de comunicación, de manera que se aseguren los tiempos necesarios para la elaboración de los contenidos a informar y se evite los problemas de comunicación cuando hay nueva información relevante disponible que no ha sido incorporada en la decisión de la JDBR o en el escenario macroeconómico del equipo técnico.

El siguiente cuadro muestra los tiempos de divulgación del esquema actual de comunicación de la política monetaria y la propuesta para hacerla compatible con el cambio en las fechas de reunión de la JDBR indicados en este documento:

Cuadro 4. Fechas de divulgación del esquema de comunicación de la política monetaria

	Actual	Propuesta
Comunicado de prensa	Día de la reunión JDBR	Día de la reunión JDBR
Publicación IPM	Día hábil siguiente a la reunión JDBR	Segundo día hábil siguiente a la reunión JDBR
Minutas	Segundo día hábil siguiente a la reunión JDBR	Tercer día hábil siguiente a la reunión JDBR
Presentación IPM	Miércoles de la semana siguiente a la reunión JDBR	Cuarto día hábil siguiente a la reunión JDBR

Dada la anterior propuesta, a continuación, se muestra el calendario para las sesiones de JDBR y para el esquema de comunicación para lo que resta de 2023:

Cuadro 5. Propuesta sesiones JDBR y esquema de comunicación para 2023

2023									
	IPC	Actual		Propuesta				Días háb IPC-JDBR	IPC t+1
		Fecha JDBR*	Días háb IPC-JDBR	Fecha JDBR a/	IPM	Minutas	Pres IPM b/		
mayo	5-may	26-may		26-may					7-jun
junio	7-jun	30-jun	15	30-jun		6-jul		15	10-jul
julio	10-jul	28-jul	13	31-jul	2-ago	3-ago	4-ago	14	8-ago
agosto	8-ago	31-ago		31-ago					7-sep
septiembre	7-sep	29-sep	16	29-sep		4-oct		16	6-oct
octubre	6-oct	27-oct	14	31-oct	2-nov	3-nov	7-nov	16	8-nov
noviembre	8-nov	30-nov		30-nov					7-dic
diciembre	7-dic	15-dic	5	19-dic		22-dic		7	9-ene
enero	9-ene			31-ene	2-feb	5-feb	6-feb	16	7-feb

*La JDBR se realiza el último viernes de cada mes

Esta propuesta busca generar el mínimo de cambios posibles en el calendario de reuniones de JDBR ya comunicadas al público para lo que resta de 2023. La comunicación del cambio estaría debidamente justificada dadas las nuevas condiciones de publicación del IPC y que la regla propuesta para que las reuniones se realicen “*el último día hábil del mes*” permite que la comunicación del cambio al público sea clara y fácil de entender.

6. Recomendación para aprobación de la JDBR

Dadas las implicaciones indicadas del cambio en la publicación del IPC en el proceso de pronóstico macroeconómico, se recomienda a la JDBR aprobar:

- a. Modificar la regla para la programación de las reuniones de la JDBR para el último día hábil de cada mes, con excepción de diciembre.

Como resultado de lo anterior, se deben modificar las siguientes fechas de sesiones de la JDBR:

- De julio 28 a julio 31
- De octubre 27 a octubre 31
- De diciembre 15 a diciembre 19
- De enero 26 a enero 31

- b. Modificar el esquema de comunicación de la política monetaria como sigue:

- Publicación del Informe de Política Monetaria: 2 días hábiles siguientes a la decisión de política monetaria de la JDBR para las sesiones de enero, abril, julio y octubre.
- Publicación de las Minutas: 3 días hábiles siguientes a la decisión de política monetaria de la JDBR para las sesiones de enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.
- Presentación del Informe de Política Monetaria: 4 días hábiles siguientes a la decisión de política monetaria de la JDBR para las sesiones de enero, abril, julio y octubre.

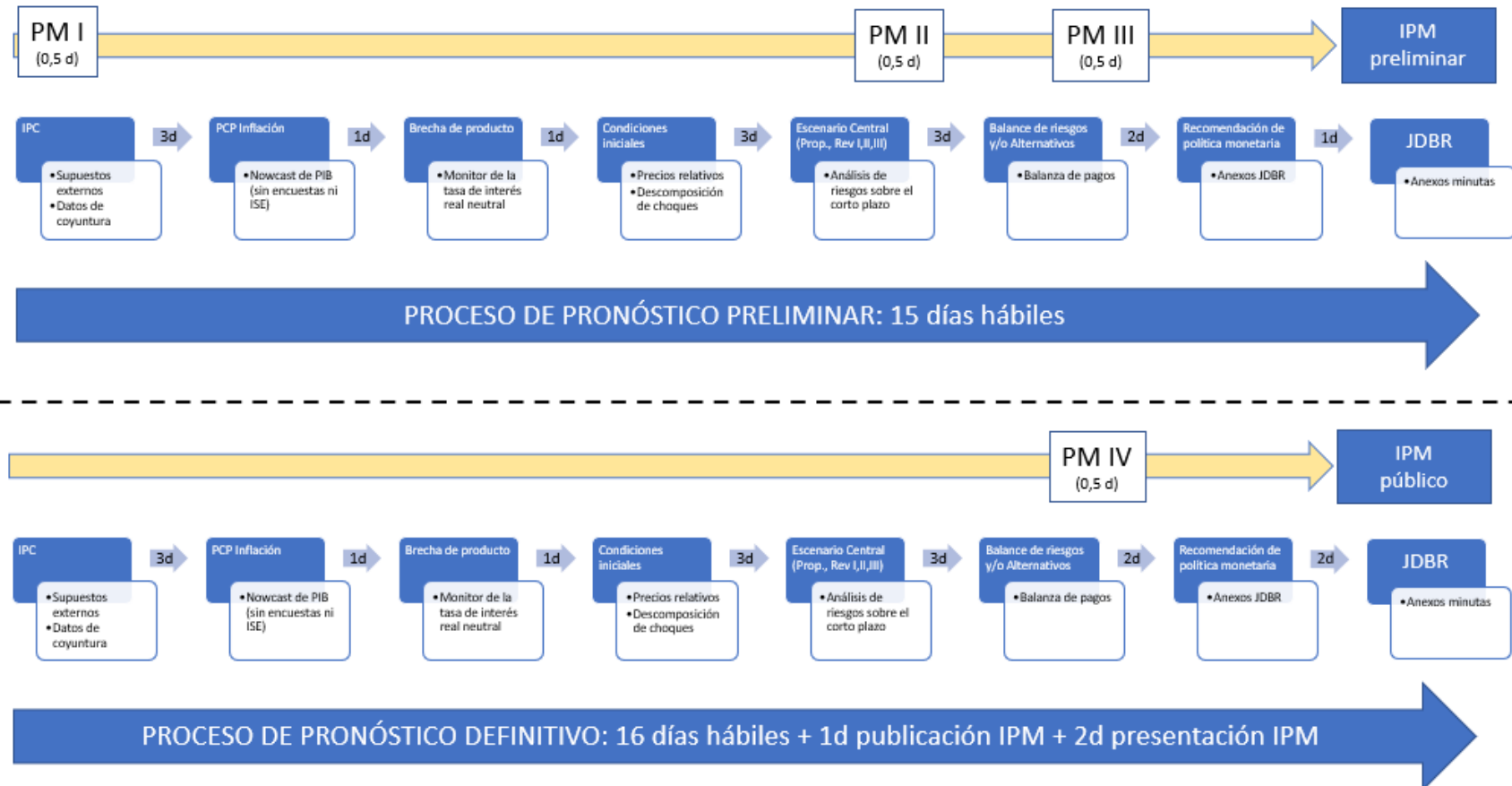
Para lo anterior es necesario:

- i. Modificar el artículo 2 de la Resolución Interna No. 3 de 2019.

- ii. Ajustar el Documento de Análisis de Transparencia de los Documentos de la Junta Directiva (JDS-0722-035-J del 29 de julio de 2022) (Anexo IV).
 - iii. Actualizar la agenda de coordinación en relación con las sesiones de la Junta Directiva y las presentaciones de política monetaria (Anexo III).
- c. Comunicar al público los cambios en las fechas de las sesiones de la JDBR y de las fechas de divulgación del esquema de comunicación de la política monetaria, dados los ajustes a las condiciones de publicación del dato de inflación en Colombia por parte del DANE.
- d. Actualizar en la página web del Banco el calendario actividades de la JDBR y fechas de divulgación del esquema de comunicación.

Anexo I

LOS TIEMPOS REQUERIDOS DEL PROCESO DE PRONÓSTICO



Anexo II. Cambio en la fecha de publicación del IPC

1. Experiencia internacional

El DANE señaló que el cambio de la fecha de publicación del IPC estaría en línea con el cambio en las recomendaciones del manual del Índice de Precios al Consumidor del FMI entre 2004 y 2020:

Manual del Índice de precios al consumidor. Teoría y práctica (2004) - Prefacio.

...“Los IPC son estadísticas oficiales comúnmente producidas por las oficinas nacionales de estadística, los ministerios de trabajo o los bancos centrales. Se publican tan pronto como sea posible, **por lo general alrededor de diez días después de finalizado el último mes o trimestre**...”



Consumer Price Index Manual, Concepts and Methods (2020) - Preface.

...“Los IPC son estadísticas oficiales comúnmente producidas por las oficinas nacionales de estadística, los ministerios de trabajo o los bancos centrales. Se publican tan pronto como sea posible, **por lo general dentro de las cuatro semanas posteriores al periodo de referencia**...”

La actualización del Manual implicó, entre otras, la revisión del lineamiento internacional respecto del calendario de difusión.

Fuente: DANE

En el manual del FMI no se establece una hora o día recomendable para la publicación del dato del IPC. Sin embargo, buscando brindar transparencia y acceso equitativo, se menciona que la publicación debería tener un calendario previo que especifique la fecha y hora de divulgación.

Adicionalmente, el documento del DANE muestra que el cambio en la publicación se genera en línea con la experiencia internacional. Lo anterior debido a que los países de la OCDE presentan el resultado del IPC después del quinto día calendario, aunque típicamente antes de terminar la primera quincena (Gráfico A1).

Gráfico A1. Comparación internacional

PAÍS OCDE	2022		2023		HORA LOCAL
	DÍA		DÍA		
Australia	Entre 10 - 12 Calendario		Entre 10 - 12 Calendario		
Austria	Entre 16 - 20 Calendario		No disponible		
Bélgica	29 de cada mes		29 de cada mes		
Canadá	15 Hábil		15 Hábil		
Chile	Entre 7 - 8 Calendario		No disponible		No disponible
Costa Rica	5 Hábil		5 Hábil		
Dinamarca	Entre 10 - 12 Calendario		Entre 10 - 12 Calendario		8:00:00 AM
Estados Unidos	Entre 10 - 13 Calendario		Entre 10 - 13 Calendario		8:30:00 AM
Francia	Entre 15 - 17 Calendario		Entre 15 - 17 Calendario		No disponible
Holanda	Entre 8 - 10 Calendario		Entre 8 - 10 Calendario		3:00:00 PM
Japón	Entre 19 - 24 Calendario		Entre 19 - 24 Calendario		
Noruega	Entre 9 - 10 Calendario		Entre 9 - 10 Calendario		
Polonia	Entre 14 - 15 Calendario		Entre 14 - 15 Calendario		No disponible
Portugal	Entre 9 - 11 Calendario		Entre 9 - 11 Calendario		11:00:00 AM
Reino Unido	Entre 17 - 20 Calendario		Entre 17 - 20 Calendario		7:00:00 AM
República Checa	Entre 10 - 12 Calendario		Entre 10 - 12 Calendario		
Estonia	Entre 6 - 7 Calendario		Entre 6 - 7 Calendario		
Finlandia	Entre 14 - 15 Calendario		Entre 14 Y 15 Calendario		
Alemania	Entre 8 - 28 Calendario		Entre 08-28 Calendario		
Grecia	Entre 08 - 15 Calendario		No disponible		
Hungría	Entre 8 - 11 Calendario		Entre 08-12 Calendario		
Islandia	Entre 16-22 Calendario		No disponible		
Irlanda	Entre 6 - 8 Calendario		Entre 6 - 8 Calendario		
Israel	Entre 14-15 Calendario		Entre 14-15 Calendario		
Italia	Entre 15-22 Calendario		Entre 5-22 Calendario		
Corea Del Sur	Entre 2-5 Calendario		No disponible		
Luxemburgo	No disponible		No disponible		
México	Entre 7-9 Calendario		Entre 7-9 Calendario		
Eslovenia	Entre 7-10 Calendario		Entre 7-10 Calendario		
España	Entre 10-15 Calendario		Entre 11-15 Calendario		No disponible
Suecia	Entre 13-20 Calendario		Entre 20 Calendario		
Suiza	Entre 7-10 Calendario		Entre 7-10 Calendario		
Turquía	5 Calendario		No disponible		

Fuente: DANE

2. Cambio difusión del IPC

La experiencia del DANE durante 10 meses llevó al cambio en la fecha y hora de difusión del IPC, en línea con lo observado en los países miembros de la OCDE. Según la entidad, este cambio favorecería la cobertura, calidad y oportunidad del IPC, al igual que el cumplimiento de las políticas sobre horarios laborales.

Este ajuste permitiría seguir con los lineamientos del FMI respecto a las fechas de difusión, e iría en línea con la experiencia internacional. Adicionalmente el DANE menciona que el cambio ayudaría a optimizar los tiempos del proceso, al tiempo que garantizar la cobertura, calidad y oportunidad de la difusión.

Anexo III. Calendario para actualización agenda de Coordinación

	2023	Fechas actuales	Propuesta
Mayo	JD	Viernes 26 de Mayo	Viernes 26 de Mayo
Junio	PM I	viernes 2 de junio	viernes 2 de junio
	PM II	miércoles 21 de junio	jueves 22 de junio
	Escenario central	miércoles 21 de junio	jueves 22 de junio
	PM III	lunes 26 de junio	lunes 26 de junio
	Recomendación	miércoles 28 de junio	jueves 29 de junio
	JD	Viernes 30 de junio	Viernes 30 de junio
Julio	PM IV	Lunes 24 de julio	lunes 24 de julio
	Escenario central	Lunes 24 de julio	lunes 24 de julio
	Recomendación	Miércoles 26 de julio	jueves 27 de julio
	JD	Viernes 28 de Julio	Lunes 31 de Julio
Agosto	JD	Jueves 31 de agosto	Jueves 31 de agosto
Septiembre	PM I	Viernes 1 de septiembre	Viernes 1 de septiembre
	PM II	Miércoles 20 de septiembre	Jueves 21 de septiembre
	Escenario central	Miércoles 20 de septiembre	Jueves 21 de septiembre
	PM III	Lunes 25 de septiembre	Lunes 25 de septiembre
	Recomendación	Miércoles 27 de septiembre	Jueves 28 de septiembre
	JD	Viernes 29 de septiembre	Viernes 29 de septiembre
Octubre	PM IV	Lunes 23 de octubre	martes 24 de octubre
	Escenario central	Lunes 23 de octubre	martes 24 de octubre
	Recomendación	Miércoles 25 de octubre	viernes 27 de octubre
	JD	Viernes 27 de octubre	Martes 31 de octubre
Noviembre	JD	Jueves 30 de noviembre	Jueves 30 de noviembre
Diciembre	PM I	Viernes 1 de diciembre	viernes 1 de diciembre
	PM II	lunes 11 de diciembre	miércoles 13 de diciembre
	PM III	martes 12 de diciembre	viernes 15 de diciembre
	Escenario central	martes 12 de diciembre	viernes 15 de diciembre
	Recomendación	miércoles 13 de diciembre	lunes 18 de diciembre
	JD	Viernes 15 de diciembre	martes 19 de diciembre

Anexo IV. Ajuste del Documento de Análisis de Transparencia de los Documentos de la Junta Directiva (JDS-0722-035-J del 29 de julio de 2022)

ANEXO III
“INFORME DE POLÍTICA MONETARIA” y ANEXOS
Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica
Departamento de Programación e Inflación

1. Descripción.

Para las reuniones de política monetaria la Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica presenta a la Junta Directiva el **INFORME DE POLÍTICA MONETARIA** acompañado del **ANEXO ESTADÍSTICO** y el **ANEXO DE GRÁFICOS**.

Estos documentos hacen un análisis del estado actual y de las perspectivas de la economía, la coyuntura económica, del pronóstico y de las expectativas de la inflación, y se incluyen recomendaciones del equipo técnico sobre la senda de la tasa de interés de referencia con el logro de los objetivos de la política monetaria en el tiempo.

Conforme a la decisión adoptada por la Junta Directiva en la sesión del 30 de agosto de 2019 (Acta No. 4580), para efectos del Informe de Política Monetaria se definieron cuatro tipos de reuniones, como sigue:

Reunión Tipo 1: en estas reuniones se toman decisiones sobre la tasa de interés de referencia y se presenta a la Junta Directiva el Informe de Política Monetaria, cuyo contenido se describe en este documento. Estas reuniones se llevarán a cabo en los meses de **enero, abril, julio y octubre**.

Reunión Tipo 2: en estas reuniones se toman decisiones sobre la tasa de interés de referencia y se presenta a la Junta Directiva el Informe de Política Monetaria, cuyo contenido se describe en este documento. Estas reuniones se llevarán a cabo en los meses de **marzo, junio, septiembre y diciembre**.

Reunión Tipo 3: en estas reuniones **no** se toman decisiones sobre la tasa de interés de referencia. Estas reuniones se llevarán a cabo en los meses de **febrero, mayo, agosto y noviembre**. Si se toma decisión sobre la tasa de interés de referencia conforme lo decidan los miembros de la Junta, ésta se tratará como Reunión Tipo 1 o 2, según determine la Junta Directiva.

Reuniones Extraordinarias: estas reuniones ocurren cuando uno o varios de los miembros de la Junta solicita(n) tomar una decisión sobre la tasa de interés de referencia por fuera del calendario previsto para las reuniones tipo 1 o tipo 2 descritas anteriormente, y se convocará una Reunión Extraordinaria.

2. Estructura de los documentos.

2.1. Informe de Política Monetaria (enero, abril, julio y octubre) – Reunión Tipo 1

Secciones
1. Resumen
1.1. Resumen macroeconómico
1.2. Decisión de Política Monetaria
1.3. Recomendación de política*

2. Pronósticos Macroeconómicos y Análisis de Riesgos
2.1. Contexto Externo
2.2. Proyecciones Macroeconómicas
2.2.1. Inflación
2.2.2. Actividad económica
2.2.3. Balanza de pagos
2.2.4. Política monetaria*
2.2.5. Política monetaria y tasas de interés esperadas por los analistas
2.3. Balance de riesgos del pronóstico macroeconómico
2.3.1. Balance de riesgos del pronóstico macroeconómico
2.3.2. Riesgos sobre la política monetaria y escenarios alternativos*
3. Situación Económica Actual
3.1. Comportamiento de la Inflación y Precios
3.2. Crecimiento y Demanda Interna
3.3. Mercado Laboral
3.4. Mercado Monetario y Financiero

† Este Informe podrá contener secciones o recuadros adicionales cuya reserva y/o clasificación serán evaluados en cada sesión.

Anexo presentaciones JDBR - Informe de Política Monetaria
(enero, abril, julio y octubre) – Reunión Tipo 1

Secciones
1. Política Monetaria IV*
1.1. Supuestos externos
1.2. PIB (nowcast)
1.3. Inflación (PCP)
1.4. Escenario central, densidades predictivas, escenarios de riesgo
2. Anexo de indicadores*

Anexo Estadístico - Informe de Política Monetaria
(enero, abril, julio y octubre) – Reunión Tipo 1

Secciones
1. Pronósticos de las principales variables macroeconómicas
1.1. Inflación y algunos componentes
1.2. PIB (componentes por el lado del gasto para el corto plazo), brecha de producto y balanza de pagos (anual; año vigente)

1.3. Brecha inflacionaria de la tasa de cambio real
1.4. Tasa de desempleo total nacional, 13 ciudades y áreas metropolitanas (año vigente)
2. Supuestos externos
2.1. Crecimiento de socios comerciales
2.2. Precios del Petróleo y de otros productos básicos
2.3. Tasa de interés de la FED
2.4. Prima de riesgo País
3. Supuestos de mediano plazo
3.1. Tasa de interés natural (Promedio Anual para el presente y siguiente año)
3.2. Crecimiento del PIB potencial (Promedio Anual para el presente y siguiente año)

*Anexo de Gráficos - Informe de Política Monetaria
(enero, abril, julio y octubre) – Reunión Tipo 1*

Secciones
Datos de la coyuntura de la economía nacional e internacional

2.2 Informe de Política Monetaria** (marzo, junio, septiembre y diciembre) – Reunión Tipo 2

Secciones
1. Resumen
1.1. Resumen macroeconómico
1.2. Recomendación de política*
2. Pronósticos Macroeconómicos y Análisis de Riesgos
2.1. Contexto Externo
2.2. Proyecciones Macroeconómicas
2.2.1. Inflación
2.2.2. Actividad económica
2.2.3. Balanza de pagos
2.2.4. Política monetaria*
2.3. Riesgos del pronóstico y escenarios alternativos*

*Anexo presentaciones JDBR - Informe de Política Monetaria
(marzo, junio, septiembre y diciembre) – Reunión Tipo 2*

Secciones

1.	Política Monetaria I (indicadores de coyuntura) *
2.	Política Monetaria II*
2.1.	Supuestos externos
2.2.	PIB (nowcast)
2.3.	Inflación (PCP)
2.4.	Escenario central
3.	Política Monetaria III (escenarios de riesgo) *

Anexo de Gráficos – Informe de Política Monetaria
(marzo, junio, septiembre y diciembre) – Reunión tipo 2

Secciones
Datos de la coyuntura de la economía nacional e internacional

*Reservado

** El Informe de Política Monetaria de las reuniones tipo 2 es reservado por un periodo de 3 años, salvo las secciones marcadas con * que tendrán una reserva de 15 años. El Anexo de Gráficos que es de carácter público.

3. Análisis de publicación.

La Junta puede establecer criterios de no revelación de la información cuando considere que se vulnera el objetivo constitucional de dotar al Banco de la República y a su Junta Directiva de autonomía administrativa, patrimonial y técnica o que afecta la eficacia en el cumplimiento de las funciones al servicio del interés de la Nación de que tratan los artículos 371, 372, 373 y 209 de la Constitución Política y la Ley 31 de 1992. Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes principios:

- **Proporcionalidad:** Protege objetivos constitucionalmente legítimos como los de la autonomía de la Junta Directiva del Banco de la República y la eficacia en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31 de 1992 y en la Ley 1712 de 2014.
- **Razonabilidad:** Los valores constitucionales de autonomía e independencia de la Junta Directiva se verían afectados si las opiniones de sus miembros o sus equipos técnicos estuvieran sometidas al escrutinio público. En este caso la afectación del derecho de acceso a la información pública es menor mientras que las consecuencias de la revelación de la información solicitada podrían socavar de forma grave la capacidad del Banco de la República y de su Junta, de ejercer las funciones y responsabilidades que la Constitución y las Leyes le han asignado en cumplimiento del principio de eficacia consagrado en el artículo 209 de la C.P.
- **Necesidad:** La autonomía, independencia y eficacia de la Junta Directiva del Banco de la Republica se verían afectadas si se difunde determinada información. Para el efecto, el Banco puede establecer una metodología de elaboración de dichos documentos que permita diferenciar de forma clara su componente fáctico de su componente deliberativo que es aquél en el cual se plasman los análisis, puntos de vista y las opiniones que el equipo técnico y los miembros de la Junta formulan dentro los debates que tienen lugar al interior de la Junta Directiva.

3.1. En general la información contenida en los *Informes de Política Monetaria*, es **pública**.

3.2. No obstante lo anterior, estos documentos pueden incorporar opiniones y puntos de vista de los equipos técnicos que “*forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo del artículo 19, Ley 1712 de 2014) y, por lo tanto, se deben mantener bajo **reserva**.

La publicación de las opiniones y puntos de vista contenidos en los *Informes de Política Monetaria y sus presentaciones anexas* requiere reserva ya que podrían ser interpretados o analizados de forma incorrecta debido a que:

- a. En las decisiones de política monetaria los modelos que presentan los equipos técnicos son solo una de las herramientas que contribuyen al análisis. En este contexto, el sendero de tasa de política que se estima no refleja necesariamente la posición oficial de la Junta Directiva o del equipo técnico en cuanto a la senda futura que debería tener la tasa de interés de referencia.
- b. Los modelos son por construcción incompletos y su estructura no necesariamente incluye todos los sectores de la economía. Estas características son algunas veces relevantes a la hora de interpretar los resultados de ciertas variables y pueden generar confusión en los agentes que desconocen las restricciones y los detalles de su estructura, y que desconocen el proceso deliberatorio de los equipos técnicos.
- c. Los pronósticos de algunas variables se refieren al posible comportamiento futuro de su tendencia (a la serie filtrada de la tasa de cambio, por ejemplo) y no al pronóstico de la serie original; en este contexto, estas proyecciones no son siempre comparables con las estadísticas que conoce el público en general. De igual forma, los pronósticos pueden estar condicionados a distintos supuestos y opiniones que el equipo técnico incorpora en el comportamiento de algunas de las variables y que hace parte del proceso deliberativo de la política monetaria.
- d. Las opiniones pueden expresar “*un concepto profesional o juicio de valor del equipo técnico, especialmente en la evaluación e interpretación tanto de las variables como de los resultados de los modelos considerando que ello implica altos niveles de incertidumbre y menores niveles de confianza*” (de acuerdo con lo establecido en el literal ii) del numeral 5 del documento GT-SGMII-JDS-0115-02-J del 30 de enero de 2015).

3.3. Adicionalmente, el Informe podrá contener datos cuya divulgación anticipada puede interferir con la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de política de la Junta Directiva y “*(...) afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas*”, y por lo tanto se deberán reservar de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 31 de 1992, en los artículos 3 y 19 h) de la Ley 1712 de 2014, y en el artículo 2.1.1.4.2.2. del Decreto 1081 de 2015.

3.4. Si los documentos contienen datos protegidos por el habeas data, éstos se deben clasificar por pertenecer “*al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley*” (Ley 1712 de 2014). Se exceptúa de acceso esta información clasificada en tanto su divulgación o publicación puede causar un daño al derecho de toda persona a la intimidad, y se encuentra protegida por el derecho de habeas data contenido en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014 y el régimen de protección de datos personales.

3.5. Los *Anexos Estadísticos* y *Anexos de Gráficos* recogen información de pronósticos, supuestos de los pronósticos y datos de la coyuntura de la economía nacional e internacional que es en general **pública**. Sin embargo, en cada caso se evaluará si incorpora opiniones y/o datos que deban ser reservados y/o clasificados de acuerdo con la Ley 1712 de 2014.

3.6. Los *Anexos de Presentaciones* compilan las presentaciones que el equipo técnico hizo a la Junta Directiva en el proceso de elaboración del Informe de Política Monetaria, e incluyen las observaciones, opiniones y puntos de vista del equipo técnico sobre los aspectos más relevantes de las coyunturas de la economía nacional e internacional con información preliminar y final recopilada para cada tipo de Reunión (1 o 2).

4. Recomendaciones.

De acuerdo con lo anterior se recomienda:

4.1. Versiones públicas:

- a. Las versiones públicas del Informe de Política Monetaria se elaborarán teniendo en cuenta los criterios indicados en el numeral anterior.
- b. Para los meses de enero, abril, julio y octubre (Reuniones Tipo 1), la versión pública del Informe de Política Monetaria **no incluirá**:
 - i. Las secciones 1.3., 2.2.4., 2.3.2. y el *Anexo de presentaciones a la JDBR* por contener opiniones o puntos de vista del equipo técnico que formen parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos o datos que deban mantenerse reservados o clasificados;
 - ii. Aquellos apartes que contengan opiniones o puntos de vista del equipo técnico que formen parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos o datos que deban mantenerse reservados o clasificados; y
 - iii. Las sendas correspondientes a los pronósticos realizados en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre (Reuniones Tipo 2) que sean incluidas en los cuadros y gráficos del Informe de los meses de enero, abril, julio y octubre (Reuniones Tipo 1), por contener datos cuya divulgación anticipada puede interferir con la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de política de la Junta Directiva y “(...) *afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas*”.

El periodo de reserva de los literales i. y ii. será de quince (15) años desde la fecha de su elaboración (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que se establezca un plazo diferente o hayan desaparecido las causas que justifican la reserva (artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).

El periodo de reserva del literal iii. será de tres (3) años desde la fecha de su elaboración (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que se establezca un plazo diferente o hayan desaparecido las causas que justifican la reserva (artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).

- c. Para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre (Reuniones Tipo 2) el documento no es de publicación proactiva.
- d. Para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre (Reuniones Tipo 2), si se llega a requerir la versión pública, el Informe de Política Monetaria **no incluirá**:

- i. Las secciones 1.2. y 2.2.4. y el *Anexo de presentaciones a la JDBR* por contener opiniones o puntos de vista del equipo técnico que formen parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos o datos que deban mantenerse reservados o clasificados;
- ii. Aquellos apartes que contengan opiniones o puntos de vista del equipo técnico que formen parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos o datos que deban mantenerse reservados o clasificados;
- iii. Las secciones 1. y 2., y sus subsecciones 2.1., 2.2., 2.2.1., 2.2.2. y 2.2.3. por contener datos cuya divulgación anticipada puede interferir con la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de política de la Junta Directiva y “(...) *afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas*”; y
- iv. Las sendas correspondientes a los pronósticos que sean incluidas en los gráficos del Informe, por contener datos cuya divulgación anticipada puede interferir con la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de política de la Junta Directiva y “(...) *afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas*”.

El periodo de reserva de los literales i. y ii. será de quince (15) años desde la fecha de su elaboración (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que se establezca un plazo diferente o hayan desaparecido las causas que justifican la reserva (artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).

El periodo de reserva de los literales iii. y iv. será de tres (3) años desde la fecha de su elaboración (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que se establezca un plazo diferente o hayan desaparecido las causas que justifican la reserva (artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).

- e. Cuando finalicen los periodos de reserva antes descritos, la versión pública de los Informes será elaborada en caso de ser requerida, sujeta a los términos y condiciones de reserva y clasificación establecidos en la Ley 1712 de 2014 y demás normas aplicables.
- f. Los *Anexos de Presentaciones* son reservados ya que contiene opiniones y puntos de vista del equipo técnico, proyecciones y cálculos cuya divulgación anticipada puede “(...) *afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas*”. El periodo de reserva será de quince (15) años contados a partir de la fecha de elaboración (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que se establezca un plazo diferente o hayan desaparecido las causas que justifican la reserva (artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).

Estos anexos se elaborarán para todos los meses en que haya decisión de política monetaria (enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre).

- g. Los *Anexos de Gráficos* son públicos y corresponden a un extracto del *Anexo de Presentaciones* en el que se eliminan las proyecciones, cálculos y las opiniones del equipo técnico, entre otros. En cada caso se evaluará si es necesario mantener bajo reserva apartes que contengan opiniones o puntos de vista del equipo técnico que formen parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos, o datos que deban mantenerse reservados o clasificados.

Estos anexos se elaborarán para todos los meses en que haya decisión de política monetaria (enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre).

- h. Los *Anexos Estadísticos* son públicos y en cada caso se evaluará si es necesario mantener bajo reserva apartes que contengan opiniones o puntos de vista del equipo técnico que formen parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos, o datos que deban mantenerse reservados o clasificados.

Estos anexos se elaborarán para los meses de enero, abril, julio y octubre en que haya decisión de política monetaria. Estos Anexos son públicos

- i. En caso de que la Junta Directiva tome decisiones sobre política monetaria en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre (Reuniones Tipo 3), se publicará la versión pública del documento técnico que se presente en dichas reuniones teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 3 de este Anexo. En todo caso, la Junta Directiva determinará en la sesión correspondiente, los términos y condiciones de publicación y calificación de reserva y/o clasificación de la información contenida en los documentos que se presenten, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas aplicables.
- j. La protección de la información clasificada será por un periodo indefinido.
- k. Las versiones públicas de los documentos incluirán al inicio un prefacio.
- l. La fecha de publicación de las versiones públicas será determinada por la Junta Directiva.

4.2. Elaboración versión pública:

Las versiones públicas del *Informe de Política Monetaria*, de los *Anexos Estadísticos* y de los *Anexos de Gráficos* serán elaboradas por el Director del Departamento de Programación e Inflación o los Jefes de Sección del Departamento que sean delegados para el efecto.

- a. El Jefe de la Sección de Gestión del proceso de pronóstico del Departamento de Programación e Inflación **remitirá** la *versión pública* de los documentos a la Secretaría de la Junta Directiva al correo JD-S-SesionesJuntaDir@banrep.gov.co después de la respectiva sesión de la Junta.
- b. El Director del Departamento de Programación e Inflación o a quien delegue, **remitirá** vía correo electrónico la *versión pública* de los documentos al Jefe de la Sección de Comunicación del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera con la aprobación para su **publicación**. El Jefe de Sección de Comunicación del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera la enviará vía correo electrónico para su publicación al Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera.

El Subgerente del área respectiva podrá modificar los responsables de los procesos descritos en este documento.

4.3. Publicación:

4.3.1. Información sobre las decisiones de política monetaria se publica en:

- El Informe de Política Monetaria (enero, abril, julio y octubre) y los Anexos Estadísticos se publican en la siguiente dirección: <https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria>. La publicación

es trimestral. La publicación se hace cuando hay decisión de política de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

- Las Minutas de la Junta Directiva y los Anexos de Gráficos, se publican en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/minutas. La publicación se hace cuando hay decisión de política de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- En el comunicado de prensa que se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/comunicados-junta. La publicación se hace cuando hay decisión de política de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- La Presentación del Informe de Política Monetaria se publica en la siguiente dirección, luego de la realización de la misma: <https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria>.

4.3.2. Información adicional sobre las decisiones de política monetaria se publica en:

- En el comunicado de prensa que se publica cuando se adopta decisión de política monetaria al finalizar las sesiones mensuales de la Junta Directiva. Lo **publica** la Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera. Se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/comunicados-junta. La publicación se hace cuando se adopta decisión de política monetaria, después del cierre del mercado cambiario de contado (1 pm).
- En las Minutas se incluirá únicamente los elementos de la discusión sostenida por la Junta Directiva y la decisión de política adoptada. Las Minutas se publican cuando hay decisión de política en la siguiente dirección www.banrep.gov.co/minutas.
- El *Informe de Política Monetaria* y los *Anexos Estadísticos* (enero, abril, julio y octubre) se publican dos días hábiles después de la Junta Directiva, y las Minutas y los *Anexos de Gráficos* tres días hábiles después o en los términos y condiciones que determine la Junta Directiva.

4.4. Cuadro resumen.

Informe de Política Monetaria (enero, abril, julio, octubre) – Reunión Tipo 1

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/ Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
Prefacio (Sólo se incluye en la versión pública)	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	2 días hábiles después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	Elaboración del documento y de la versión pública: Subgerencia de Política Monetaria e información Económica. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
1. Resumen					
1.1. Resumen macroeconómico	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	2 días hábiles después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
1.2. Decisión de Política Monetaria	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	2 días hábiles después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
1.3. Recomendación de política	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
2. Pronósticos Macroeconómicos y Análisis de Riesgos					
2.1. Contexto externo	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	2 días hábiles después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación.
2.2. Proyecciones Macroeconómicas	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	2 días hábiles después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
2.2.1. Inflación	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	2 días hábiles después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	
2.2.2. Actividad económica	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	2 días hábiles después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	

2.2.3. Balanza de pagos	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	2 días hábiles después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del proceso de pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
2.2.4. Política monetaria	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
2.2.5. Política monetaria y tasas de interés esperadas por los analistas	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	2 días hábiles después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	
2.3. Balance de riesgos del pronóstico macroeconómico	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	2 días hábiles después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	
2.3.1. Balance de riesgos del pronóstico macroeconómica	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	2 días hábiles después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	
2.3.2. Riesgos sobre la política monetaria y escenarios alternativos	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
3. Situación Económica Actual					
3.1. Comportamiento de la Inflación y Precios	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	2 días hábiles después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
3.2. Crecimiento y Demanda Interna	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	2 días hábiles después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	
3.3. Mercado Laboral	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	2 días hábiles después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	
3.4. Mercado Monetario y Financiero	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública	www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	2 días hábiles después de la Junta – Enero, abril, julio y octubre	

* Este Informe podrá contener secciones o recuadros adicionales cuya reserva y/o clasificación serán evaluados en cada sesión

Anexo de presentaciones JDBR – Informe de Política Monetaria (enero, abril, julio, octubre) – Reunión Tipo 1

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
1. Política monetaria IV	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			Elaboración del documento: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
2. Anexo de indicadores	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			

Anexo de Gráficos– Informe de Política Monetaria (enero, abril, julio, octubre) – Reunión Tipo 1

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
3. Datos de la Coyuntura de la Economía Nacional e Internacional	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	www.banrep.gov.co/minutas	Con Minutas – Enero, abril, julio y octubre	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva

Anexo Estadístico – Informe de Política Monetaria (enero, abril, julio, octubre) – Reunión Tipo 1

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
1. Pronósticos de las principales variables macroeconómicas	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
1.1. Inflación y algunos componentes	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	
1.2. PIB (componentes por el lado del gasto para el corto plazo), brecha de producto y balanza de pagos (anual; año vigente)	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	

1.3. Brecha inflacionaria de la tasa de cambio real	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	
1.4. Tasa de desempleo total nacional, 13 ciudades y áreas metropolitanas (año vigente)	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	
2. Supuestos externos	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	
2.1. Crecimiento de socios comerciales	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	
2.2. Precios del Petróleo y de otros productos básicos	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	
2.3. Tasa de interés de la FED	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	
2.4. Prima de riesgo País	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	
3. Supuestos de mediano plazo					
3.1. Tasa de interés natural (Promedio Anual para 3 años)	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación.

3.2. Crecimiento del PIB potencial (Promedio Anual para 3 años)	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	https://www.banrep.gov.co/es/informe-de-politica-monetaria	Con el Informe de Política Monetaria	Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
---	---	---	---	--------------------------------------	---

Informe de Política Monetaria (marzo, junio, septiembre, diciembre) – Reunión Tipo 2**

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/ Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
1. Resumen					
1.1. Resumen macroeconómico	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 3 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
1.2. Recomendación de política	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
2. Pronósticos Macroeconómicos y Análisis de Riesgos					
2.1. Contexto Externo	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 3 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
2.2. Proyecciones Macroeconómicas	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 3 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
2.2.1. Inflación	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 3 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
2.2.2. Actividad económica	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 3 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
2.2.3. Balanza de pagos	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 3 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
2.2.4. Política monetaria	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
2.3. Riesgos del pronóstico y escenarios alternativos	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			

* Este Informe podrá contener secciones o recuadros adicionales cuya reserva y/o clasificación serán evaluados en cada sesión

** Este documento no es de publicación proactiva.

Anexo de presentaciones JDBR – Informe de Política Monetaria (marzo, junio, septiembre, diciembre) – Reunión Tipo 2**

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
1. Política monetaria I	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			Elaboración del documento: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva
2. Política monetaria II	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			
3. Política monetaria III	Cuando haya reunión de política monetaria	Reservada por 15 años salvo que se autorice otro plazo o desaparezcan las causas que justifican la reserva.			

** Este documento no es de publicación proactiva.

Anexo de Gráficos – Informe de Política Monetaria (marzo, junio, septiembre, diciembre) – Reunión Tipo 2**

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
1. Datos de la Coyuntura de la Economía Nacional e Internacional	Cuando haya reunión de política monetaria	Pública Se evaluará en cada caso si hay información reservada	www.banrep.gov.co/minutas	Con Minutas – marzo, junio, septiembre y diciembre	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Gestión del Proceso de Pronóstico del Departamento de Programación e Inflación. Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva

** Este documento no es de publicación proactiva.

BANCO DE LA REPÚBLICA

*SUBGERENCIA MONETARIA Y DE INVERSIONES INTERNACIONALES
SECRETARÍA JUNTA DIRECTIVA*



ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO CAMBIARIO Y ANÁLISIS DE TRANSPARENCIA

SGMII-JD-S-0923-031-J

***Preparado por: Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales
Secretaría Junta Directiva***

Bogotá, D.C. 29 de septiembre de 2023

Nota: Este es un documento de trabajo informativo: Su contenido es de carácter confidencial y no compromete al Banco de la República ni a su Junta Directiva



MEMORANDO

PARA: **JUNTA DIRECTIVA**

DE: SUBGERENCIA MONETARIA Y DE INVERSIONES INTERNACIONALES
SECRETARÍA JUNTA DIRECTIVA

ASUNTO: Estructura del Documento Cambiario y Análisis de Transparencia

FECHA: 28 de septiembre de 2023

1. Antecedentes

El Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados de la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales, modificó la estructura del DOCUMENTO CAMBIARIO como se presenta en esta oportunidad (SGMII-JD-S-0923-031-J del 28 de septiembre de 2023).

Dentro del marco de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014), se requiere actualizar la estructura y análisis de transparencia sobre este documento que actualmente se encuentra incorporado en el Anexo IV del documento JD-S-0722-035-J del 29 de julio de 2022.

El nuevo anexo, que se incluye en este documento, incorpora la nueva estructura del DOCUMENTO CAMBIARIO, pero los criterios de información clasificada y/o reservada no se modifican.

La propuesta de modificación del Anexo IV fue recomendada y revisada por el Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados como equipo técnico encargado de su elaboración.

2. Recomendaciones

Aprobar la modificación del Anexo IV: Documento Cambiario del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados de la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales del documento JD-S-0722-035-J del 29 de julio de 2022.

ANEXO IV
DOCUMENTO CAMBIARIO

Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales
Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados

1. Descripción.

La Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales (SGMII) - Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados (DOAM) elabora en los meses de marzo, junio, agosto y diciembre el DOCUMENTO CAMBIARIO para la reunión de la Junta Directiva del Banco de la República (BanRep). El documento presenta una descripción del comportamiento de las monedas de países desarrollados y emergentes, haciendo énfasis en los países de la región y Colombia. Para el mercado local, también se presentan estadísticas como las posiciones y flujos de los agentes del mercado, métricas de liquidez, volumen, volatilidad y de formación de precios, y se presentan modelos que buscan caracterizar el comportamiento de la tasa de cambio nominal y real. Adicionalmente, se incluyen métricas del nivel de reservas internacionales y de medidas macroprudenciales de los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC).

Según solicitud de la Junta Directiva, de la Gerencia Técnica o de la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales, se incluye una revisión de la estrategia de intervención cambiaria. En este contexto se describe brevemente la metodología utilizada, proyecciones monetarias, proyecciones de pérdidas y ganancias del BanRep, consideraciones sobre los instrumentos que se pueden emplear para esterilizar los efectos de la intervención en el mercado monetario, expectativas de inflación e indicadores de riesgo de los intermediarios del mercado cambiario (IMC). El documento ocasionalmente incluye recuadros sobre temas coyunturales.

La estructura del DOCUMENTO CAMBIARIO puede variar y **no incluir** alguna(s) de las secciones mencionadas en el punto 2 “Estructura del Documento” y, de ser solicitado por la Junta Directiva, con una **periodicidad diferente**.

2. Estructura del documento.

Secciones	
I.	Resumen
II.	Mercado cambiario global
III.	Mercado cambiario local
	a) Modelos de tasa de cambio
	b) Otros indicadores
	c) Flujos cambiarios
IV.	Reservas Internacionales e Intervención Cambiaria
V.	Medidas macroprudenciales de los IMC
VI.	Conclusiones y recomendaciones
VII.	Recuadros /Anexos.

3. Análisis de publicación

3.1. La Sección I. *Resumen*, incluye los aspectos más importantes del documento. La información incorporada en esta sección tendrá el mismo tratamiento de información **reservada y/o clasificada** que la sección a la que tal información en el documento está asociada.

3.2. Con respecto a las Secciones *II. Mercado cambiario global* y *III. Mercado cambiario local*, las fuentes de información en su mayoría son **públicas**, provienen de sistemas de negociación y registro de divisas, reportes de mercados financieros de otras entidades y otras fuentes de noticias. También se incluye información agregada cuya fuente es el BanRep, como es la balanza cambiaria y la posición de los agentes en el mercado cambiario de contado y de derivados.

En la Sección *III. Mercado cambiario local* se hace referencia a datos puntuales de entidades (nombre de entidades y posiciones en el mercado cambiario), que constituye información **clasificada** de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2.).

La Sección III, incorpora tres subsecciones:

a) *Modelos de tasa de cambio*, que incluye:

- Modelos que buscan caracterizar los factores que explican el comportamiento del peso colombiano (COP) en comparación con el de las monedas de sus pares de Latinoamérica (*modelo de tasa de cambio nominal*). Esta información se utiliza como herramienta de monitoreo y explora algunas variables que se analizan en el día a día y que pueden afectar los movimientos de la tasa de cambio.
- Ejercicios estadísticos para el monitoreo e identificación de los factores que explican el comportamiento del mercado cambiario local, y que pueden afectar los movimientos de la tasa de cambio.
- Información suministrada por el Departamento de Programación e Inflación que contiene diferentes medidas de la Tasa de Cambio Real (TCR) de equilibrio y su intervalo de confianza. Dado que la TCR no es observable y su estimación se realiza a través de diferentes modelos, el grado de incertidumbre sobre su desalineamiento es alto, por lo que su publicación en tiempo real podría generar pérdidas de credibilidad para el BanRep.

La información de esta subsección se considera **reservada** por contener “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014). El periodo de reserva será de 15 años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifiquen la reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 29 del Decreto 103 de 2015, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3.

b) *Otros indicadores* que incorpora información de indicadores adicionales sobre el mercado cambiario local, como métricas de expectativas del nivel de tasa de cambio nominal extraídas de instrumentos financieros y encuestas del mercado, indicadores de incentivos de los inversionistas a invertir en el país e indicadores del costo de las coberturas. En su mayoría la información proviene de fuentes de información **públicas**.

Las referencias en esta subsección a datos puntuales de entidades (nombre de entidades y posiciones en el mercado cambiario) constituye información **clasificada** de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 31 de 1992, y en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los

artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2.).

c) *Flujos cambiarios* presenta información **pública** correspondiente a la balanza cambiaria y la balanza cambiaria consolidada, así como información de los flujos de divisas de los distintos agentes en el mercado.

En esta sección se incluye información de la Posición Propia de los intermediarios del mercado cambiario (IMC) que se considera **reservada** por tratarse de información preliminar sobre la que el BanRep no puede verificar su calidad o consistencia. Los datos son recibidos de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) con oportunidad para efectos de cálculos y documentos internos. Lo anterior es concordante con lo establecido en el literal k) del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014, según el cual “*no será considerada información pública aquella información preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal*” y, con la decisión adoptada por el Comité de Gobierno de la Información en sesión del 10 de mayo de 2019 (Acta No. 15) de excluir del Registro de Activos de Información y del Esquema de Publicación de Información, el activo de información “*Posición Propia y Posición Bruta de Apalancamiento*”. Esta información se encuentra publicada en la página del BanRep www.banrep.gov.co/balanza-cambiaría. Adicionalmente, se incluye información de inversión extranjera de portafolio en Colombia, que no se publica actualmente, pero se podría entregar si es solicitada.

Las referencias en esta subsección a datos puntuales de entidades (nombre de entidades y posiciones en el mercado cambiario) constituye información **clasificada** de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 31 de 1992, y en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2.).

3.3. La Sección *V. Medidas macroprudenciales de los IMC* se construye con información cuya fuente es la SFC y el BanRep, y se incluyen las exposiciones tanto a nivel de balance individual, como de balance consolidado. La información se presenta a nivel agregado de todos los IMC, y a nivel individual para los IMC que tienen los mayores conglomerados. De acuerdo con lo anterior, y con el propósito de no revelar los datos de posición cambiaria individual de los IMC, dado que se trata del suministro de información financiera individual de las entidades financieras, intermediarios para las operaciones del mercado abierto y cambiario a la SFC y al BanRep, se debe mantener **clasificada** (*habeas data*) de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1. y 2.1.1.4.1.2.).

3.4. Las Secciones *IV. Reservas Internacionales e Intervención cambiaria* y *VI. Conclusiones y recomendaciones* presentan opiniones, criterios, conclusiones y recomendaciones del equipo técnico sobre la intervención cambiaria.

En esta sección se incorporan varios indicadores sobre el nivel de reservas internacionales construidos a partir de información suministrada por la SGMII, la Unidad de Asuntos Internacionales y las proyecciones de variables macroeconómicas suministradas por la Subgerencia de Estudios Económicos. Además, se incluyen otras métricas de reservas suministradas por el Departamento de Inversiones Internacionales.

Para el análisis de la necesidad de compra de reservas, adicional a las métricas ya señaladas, se tienen en cuenta indicadores como la probabilidad de desalineamiento de la tasa de cambio, para lo cual se utilizan las proyecciones monetarias suministradas por la Subgerencia de Estudios Económicos, junto con la proyección de pérdidas del BanRep, para medir el posible impacto de la decisión de intervención cambiaria. Adicionalmente, puede incluirse una recomendación sobre los instrumentos que se pueden emplear para esterilizar los efectos de la intervención en el mercado monetarios.

Por otra parte, cuando se evalúa la estrategia de intervención cambiaria, adicionalmente se toman en cuenta las expectativas de inflación con base en encuestas y curvas de rendimiento (la cual es pública), así como datos de los IMC con respecto a: condiciones de los créditos y de las líneas de crédito externo, exposición crediticia y exposición cambiaria a nivel individual.

De esta forma, estas secciones, cuando se incluyen, deben estar sometidas a **reserva** por tratarse de opiniones, puntos de vista y proyecciones del equipo técnico para realizar una recomendación de política, propios del proceso deliberatorio de la Junta Directiva del Banco de la República. La publicación de estas secciones podría afectar la eficacia de la política cambiaria y dar una ventaja indebida a terceros en el mercado cambiario por lo cual deben mantenerse en reserva.

Los componentes de análisis de estas secciones pueden variar según la coyuntura. En todo caso, serán **reservadas** por contener “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos*” (parágrafo del artículo 19, Ley 1712 de 2014). El periodo de reserva será de 15 años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 29 del Decreto 103 de 2015 incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3.

3.5. En la Sección VII. *Recuadros/Anexos*. Para determinar si la información contenida en los *Recuadros* es **clasificada y/o reservada**, se evaluará cada vez que se presente el documento. Los *Anexos* tendrán el mismo tratamiento de información reservada y/o clasificada que la sección a la cual están asociados.

4. Recomendación.

4.1. El documento no es de publicación proactiva.

4.2. En caso de que se solicite, elaborar la *versión pública* del documento por el director del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados sólo cuando sea solicitada y se entregará con un (1) mes de rezago, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. La *versión pública* del documento comprenderá las siguientes secciones cuya información es **pública**:
 - I. Resumen. Excluir en cada documento la información **clasificada y/o reservada**.
 - II. Mercado cambiario global. Excluir en cada documento la información **clasificada y/o reservada**.
 - III. Mercado cambiario local. Excluir en cada documento la información **clasificada y/o reservada**.
 - o Otros indicadores. Excluir en cada documento la información **clasificada y/o reservada**.
 - o Flujos cambiarios. Excluir en cada documento la información **clasificada y/o reservada**.
 - VII. Recuadros/Anexos. Se evaluará en cada documento si la información contenida en los *Recuadros/Anexos* es **clasificada y/o reservada**. Los *Anexos* tendrán el mismo tratamiento de información reservada y/o clasificada que la sección a la cual están asociados.
- b. El director del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados remitirá la versión pública del documento vía correo electrónico a la Secretaría de la Junta Directiva al correo JD-S-SesionesJuntaDir@banrep.gov.co cuando la información sea solicitada.

4.3. Mantener **clasificada** la información que contenga datos de entidades particulares y mantener como **reservada** la información de la Posición Propia de los IMC en los términos establecidos en este documento.

4.4. Mantener **clasificada** la sección *Medidas macroprudenciales de los IMC*.

4.5. Mantener **reservadas** la subsección *Modelos de tasa de cambio* y las secciones *Reservas Internacionales e Intervención Cambiaria* y *Conclusiones y recomendaciones* por tratarse de opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos. El periodo de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifiquen la reserva.

4.6. Para la sección *Recuadros/Anexos* evaluar cada vez que se presente el documento si la información contenida en los *Recuadros* es **clasificada y/o reservada**. Los *Anexos* tendrán el mismo tratamiento de información **reservada y/o clasificada** que la sección a la cual están asociados. El periodo de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifiquen la reserva.

4.7. Información Adicional sobre la Tasa de Cambio e Intervención Cambiaria se encuentra en:

- El Informe Mensual de Operaciones de Derivados a nivel de sectores. La **remite** para su publicación el jefe de Análisis de Mercados y Regulación Cambiaria del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados o quien este designe. La **publica** el jefe del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica o quien esta designe. La publicación es mensual, en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/informe-mensual-operaciones-derivados.
- El Reporte Trimestral de Mercados Financieros: Lo **remite** para su publicación el jefe de Análisis de Mercados y Regulación Cambiaria del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados o quien este designe, con copia al director de Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados. Lo **publica** la Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera. La publicación es trimestral. Se suele publicar en los meses de abril-mayo (el primer trimestre), julio-agosto (el del segundo trimestre), octubre-noviembre (el del tercer trimestre), enero-febrero (el del último trimestre del año anterior), en la siguiente dirección: <https://www.banrep.gov.co/es/terminos-busqueda/reporte-mercados-financieros-0>.
- Balanza cambiaria y balanza cambiaria consolidada. La **remite** para su publicación el jefe de Sección del Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información Económica o quien esta designe. La **publica** el jefe de Sección del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica o quien esta designe. La publicación es semanal y mensual, en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/balanza-cambiaria.
- La información de los datos históricos del índice de la tasa de cambio real: La **remite** el jefe de Sección Estadística del Departamento Técnico y de Información Económica o quien esta designe. La **publica** el jefe de Sección del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica o quien este designe. Se publica mensualmente en la siguiente dirección: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-tasa-cambio-real-itcr>.

4.8. El Subgerente del área respectiva podrá modificar los responsables de los procesos descritos en este documento.

4.9. Cuadro resumen:

DOCUMENTO CAMBIARIO*
(En los meses de marzo, junio, agosto y diciembre)

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada/ Reservada	Información relacionada se publica en la página del BR	Periodicidad Publicación	Responsable de la elaboración del documento y de la versión pública
I. Resumen	En los meses de marzo, junio, agosto y diciembre o cuando lo solicite Junta	Tendrán el mismo tratamiento a la sección a la cual estén asociados.			Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo Análisis de Mercados
II. Mercado cambiario global	En los meses de marzo, junio, agosto y diciembre o cuando lo solicite Junta	Pública Clasificada cuando incluya datos individuales	www.banrep.gov.co/reporte-mercados-financieros www.banrep.gov.co/informe-mensual-operaciones-derivados https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-de-cambio-sector-externo-y-derivados		Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo Análisis de Mercados
III. Mercado Cambiario Local.	En los meses de marzo, junio, agosto y diciembre o cuando lo solicite Junta	Pública Clasificada cuando incluya datos individuales	www.banrep.gov.co/reporte-mercados-financieros www.banrep.gov.co/informe-mensual-operaciones-derivados https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-de-cambio-sector-externo-y-derivados		Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo Análisis de Mercados
a) Modelos de tasa de cambio.	En los meses de marzo, junio, agosto y diciembre o cuando lo solicite Junta	Reservada por 15 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva	https://www.banrep.gov.co/es/terminos-busqueda/reporte-mercados-financieros-0 www.banrep.gov.co/informe-mensual-operaciones-derivados		Director del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados
b) Otros indicadores.	En los meses de marzo, junio, agosto y diciembre o cuando lo solicite Junta	Pública Clasificada cuando incluya datos individuales.	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-de-cambio-sector-externo-y-derivados		
c) Flujos cambiarios.	En los meses de marzo, junio, agosto y diciembre o cuando lo solicite Junta	Pública Clasificada cuando incluya datos individuales.			

		Reservada por 3 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva.			
IV. Reservas Internacionales e Intervención Cambiaria	En los meses de marzo, junio, agosto y diciembre o cuando lo solicite Junta	Reservada por 15 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva.			
V. Medidas macroprudenciales de los IMC.	En los meses de marzo, junio, agosto y diciembre o cuando lo solicite Junta	Clasificada cuando incluya datos individuales.			
VI. Conclusiones y recomendaciones	En los meses de marzo, junio, agosto y diciembre o cuando lo solicite Junta Cuando se recomiende intervención cambiaria	Reservada por 15 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva.			
VII. Recuadros /Anexos.	En los meses de marzo, junio, agosto y diciembre o cuando lo solicite Junta	<i>Recuadros:</i> Se evaluará en cada documento si se trata de información clasificada y/o reservada. <i>Anexos.</i> Tendrán el mismo tratamiento a la sección a la cual están asociados			